



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Reunión Híbrida

25 AL 28 DE ABRIL DE 2022

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)**

SERIE
EUROPA
Nº6



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

25 al 28 de abril de 2022

Serie: Europa

N° 6

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

25 al 28 de abril de 2022

ÍNDICE

I. Proyecto del Orden del Día	3
II. El Consejo de Europa	11
• Ficha Técnica de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	12
• Nota sobre el Consejo de Europa. CEIGB	13
• Señor Tiny Kox, Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	16
• Presidencias de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	18
• Presidentes de los Grupos Políticos	19
• Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	20
III. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República).	21
• Por una Evaluación de los Medios y Disposiciones para Combatir la Exposición de los Niños al Contenido Pornográfico	22
• Más Allá del Tratado de Lisboa: Fortaleciendo la Alianza Estratégica entre el Consejo de Europa y la Unión Europea	29
• Desinstitucionalización de Personas con Discapacidades	36
• Abordar la Discriminación Basada en el Origen Social	42
• ¿Cómo Dar un Buen Uso a los Activos Criminales Confiscados?	49
• Combatir y Prevenir el Uso Excesivo e Injustificado de la Fuerza por Parte de los Agentes del Orden	54
• Salvaguardar y Promover una Democracia Genuina en Europa	61
• Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de Georgia	66



I. Proyecto del Orden del Día

Doc. 15478 prov1
11 de abril de 2022

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA (25-28 DE ABRIL DE 2022)

Proyecto de Agenda¹

Esta parte de la sesión ordinaria se llevará a cabo de manera híbrida

Lunes 25 de abril de 2022

Sesión No. 10 (16:30-19:30) (Horario de México 9:30 a.m. – 12:30 p.m.)

1. Apertura de la sesión ordinaria

1.1. Declaración del presidente

1.2. Examen de las acreditaciones

1.3. Cambios en la membresía de las comisiones

1.4. Solicitud(es) de debate de asuntos actuales o de debate bajo procedimiento de urgencia

1.4.1. Debate bajo procedimiento de urgencia: Agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania: garantizar la rendición de cuentas por violaciones graves del derecho internacional humanitario

1.5. Aprobación de la agenda

2. Debate

2.1. Informe de Avances del Buró

- Presentado por:
Sr. Ian LIDDELL-GRAINGER (Reino Unido, EC/DA), Relator AS/Bur (Doc. ...)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: domingo 24 de abril, 16:30) **(Horario de México 9:30 a.m.)**

¹Elaborado por el Buró de la Asamblea el 11 de marzo de 2022. Actualizado, el 5 de abril de 2022, por el Secretariado General de la Asamblea, siguiendo instrucciones del Presidente, previa consulta en el Comité Presidencial, para reflejar las modificaciones que serán propuestas en la próxima reunión del Buró de la Asamblea

3. Debate

3.1. Por una evaluación de los medios y disposiciones para combatir la exposición de los niños a contenido pornográfico

- Presentado por:

Sr. Dimitri HOUBRON (Francia, ALDE), Relator AS/Soc (Doc. 15494)
Sr. Stefan SCHENNACH (Austria, SOC), Relator de opinión AS/Cult (Doc. ...)

- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: domingo 24 de abril, 16:30) **(Horario de México 9:30 a.m.)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 21 de abril, 16:30) **(Horario de México 9:30 a.m.)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15494)

Martes 26 de abril de 2022

Sesión No. 11 (10:00-13:00) (Horario de México 3:00 a.m. – 6:00 a.m.)

4. [Posiblemente] elecciones (10:00-15:00) **(Horario de México 3:00 a.m. – 8:00 a.m.)**

5. Debate

5.1. Más allá del Tratado de Lisboa: reforzar la asociación estratégica entre el Consejo de Europa y la Unión Europea

- Presentado por:
Sr. Titus CORLĂȚEAN (Rumania, SOC), Relator AS/Pol (Doc. 15495)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 25 de abril, 10:00) **(Horario de México 3:00 a.m.)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: viernes 22 de abril, 10:00) **(Horario de México 3:00 a.m.)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15495)

6. Discurso (12:00-13:00)

6.1. Informe anual de actividades 2021 del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa (CommDH(2022)...)

- Presentado por:
Sra. Dunja MIJATOVIĆ, Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa
- ❖ Preguntas (fecha límite para registro: lunes 25 de abril, 10:00)
(Horario de México 3:00 a.m.)

Sesión No. 12 (15:30-20:00) (Horario de México 8:30 a.m. – 1:00 p.m.)

7. Tiempo de preguntas (15:30-16:00) (Horario de México 8:30 a.m. – 9:00 a.m.)

7.1. Sra. Marija PEJČINOVIĆ BURIĆ, Secretaria General del Consejo de Europa

- ❖ Preguntas (fecha límite para registro: lunes 25 de abril, 15:30)
(Horario de México 8:30 a.m.)

8. Debate

8.1. Desinstitucionalización de las personas con discapacidad

- Presentado por:
Sra. Reina de BRUIJN-WEZEMAN (Países Bajos, ALDE), Relatora AS/Soc (Doc. 15496)
Sra. Liliana TANGUY (Francia, ALDE), Relatora de opinión AS/Ega (Doc. ...)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 25 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: viernes 22 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15496)

9. Debate

9.1. Abordar la discriminación basada en el origen social

- Presentado por:
Sra. Selin SAYEK BÖKE (Turquía, SOC), Relatora AS/Ega (Doc. 15499)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 25 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**

- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: viernes 22 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15499)

Miércoles 27 de abril de 2022

Sesión No. 13 (10:00-13:00) (Horario de México 3:00 a.m. – 6:00 a.m.)

10. [Posiblemente] elecciones (segunda vuelta) (10:00-15:00) (Horario de México 3:00 a.m. – 8:00 a.m.)

11. Debate de política general

11.1. Consecuencias de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania

- Presentado por:
Relator AS/Pol, (Doc. ...)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 26 de abril, 10:00) **(Horario de México 3:00 a.m.)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 25 de abril, 17:00) **(Horario de México 10:00 a.m.)**

12. Discurso (12:00-13:00) (Horario de México 5:00 a.m. – 6:00 a.m.)

12.1. Sr. Sergio MATTARELLA, Presidente de la República Italiana

- ❖ Preguntas (fecha límite para registro: martes 26 de abril, 10:00) **(Horario de México 3:00 a.m.)**

Sesión No. 14 (15:30-20:00) (Horario de México 8:30 a.m. – 1:00 p.m.)

13. Debate de política general (continuación)

13.1. Consecuencias de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania

- Presentado por:
Relator AS/Pol, (Doc. ...)
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 25 de abril, 17:00) **(Horario de México 10:00 a.m.)**
- ❖ Votación ... ()

14. Debate

14.1. ¿Cómo dar un buen uso a los activos criminales confiscados?

- Presentado por:
Sr. André VALLINI (Francia, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 15500)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 26 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 25 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15500)

15. Debate

15.1. Luchar y prevenir el uso excesivo e injustificado de la fuerza por parte de los agentes del orden

- Presentado por:
Sr. Oleksandr MEREZHKO (Ucrania, EC/DA), Relator AS/Jur (Doc. 15498)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 26 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 25 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15498)

Jueves 28 de abril de 2022

Sesión No. 15 (10:00-13:00) (Horario de México 3:00 a.m. – 6:00 a.m.)

16. Discurso (10:00-11:00) (Horario de México 3:00 a.m. – 4:00 a.m.)

16.1. Comunicación del Comité de Ministros

- Presentado por:
Sr. Benedetto DELLA VEDOVA, Subsecretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia
- ❖ Preguntas (fecha límite para registro: miércoles 27 de abril, 10:00) **(Horario de México 3:00 a.m.)**

- ❖ Preguntas escritas (fecha límite para presentación: lunes 18 de abril, 11:30) **(Horario de México 4:30 a.m.)**

17. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento de urgencia²

17.1. La agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania: garantizar la rendición de cuentas por violaciones graves del derecho internacional humanitario

- Presentado por:
Relator AS/Pol, (Doc. ...)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 27 de abril, 10:00) **(Horario de México 3:00 a.m.)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: miércoles 27 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Votación ... ()

Sesión No. 16 (15:30-19:30) (Horario de México 8:30 a.m. – 12:30 p.m.)

18. Debate libre (15:30-16:00) **(Horario de México 8:30 a.m. – 9:00 a.m.)**

- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 27 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**

19. Debate

19.1. Salvaguardar y promover una democracia genuina en Europa

- Presentado por:
Sra. Marie-Christine DALLOZ (Francia, PPE/DC), Relatora AS/Pol (Doc. 15486)
Sr. Vladimir VARDANYAN (Armenia, PPE/DC), Relator de opinión AS/Jur (Doc. ...)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 27 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 26 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc. 15486)

20. Debate

² Sujeto a la decisión de la Asamblea

20.1. El cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Georgia

- Presentado por:
Sr. Titus CORLĂȚEAN (Rumania, SOC), Co-relator AS/Mon (Doc. 15497)
Sr. Claude KERN (Francia, ALDE), Co-Relator AS/Mon (Doc. 15497)
- ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 27 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 26 de abril, 15:30) **(Horario de México 8:30 a.m.)**
- ❖ Votación de un proyecto de resolución (Doc. 15497)

21. Informe de avances (continuación)

22. Clausura de esta parte de la sesión ordinaria



II. El Consejo de Europa

<p>Origen</p> <p>El Consejo de Europa se fundó en 1949.</p> <p>¿Qué es la APCE?</p> <p>Es considerada la Asamblea Parlamentaria internacional establecida con base en un acuerdo intergubernamental más antigua. Es uno de los dos órganos estatuarios del Consejo de Europa, organización dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; la consolidación de la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional.</p> <p>*No es parte de las instituciones de la Unión Europea.</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Compartir y reforzar la democracia pluralista. ❖ Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales. ❖ Buscar soluciones a los problemas de la sociedad. ❖ Favorecer la toma de consciencia de la identidad cultural europea. ❖ Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo. 	<p>Temas que trata la APCE³</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa ❖ Discriminación contra las minorías ❖ Xenofobia ❖ Intolerancia ❖ Terrorismo ❖ Tráfico de personas ❖ Crimen organizado ❖ Corrupción ❖ Crimen cibernético ❖ Violencia contra los niños ❖ Democracia ❖ Equidad de género ❖ Desarrollo Sostenible ❖ Migración 				
<p>Países Miembros⁴ (46)</p> <p>Miembros fundadores: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania.</p> <p>Miembros incorporados posteriormente: Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.</p> <p>Países Observadores: México, Canadá e Israel.</p> <p>Países con estatus de socios para la democracia: Kirguistán, Jordania, Marruecos y Palestina.</p>	<p>Comisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Asuntos Políticos y Democracia ❖ Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ❖ Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible ❖ Migración, Refugiados y Personas Desplazadas ❖ Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación ❖ Igualdad y No Discriminación ❖ Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) ❖ Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales ❖ Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos 	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1031 756 1198 892"> <p>Idiomas Oficiales⁵</p> <p>Inglés y francés</p> </td> <td data-bbox="1198 756 1421 892"> <p>Sede</p> <p>Estrasburgo, Francia</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1031 892 1421 1386"> <p>Grupos Políticos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD) ❖ Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC) ❖ Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC / DA) ❖ Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE) ❖ Grupo de la Izquierda Unitaria Europea (UEL) </td> </tr> </table>	<p>Idiomas Oficiales⁵</p> <p>Inglés y francés</p>	<p>Sede</p> <p>Estrasburgo, Francia</p>	<p>Grupos Políticos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD) ❖ Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC) ❖ Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC / DA) ❖ Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE) ❖ Grupo de la Izquierda Unitaria Europea (UEL) 	
<p>Idiomas Oficiales⁵</p> <p>Inglés y francés</p>	<p>Sede</p> <p>Estrasburgo, Francia</p>					
<p>Grupos Políticos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD) ❖ Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC) ❖ Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC / DA) ❖ Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE) ❖ Grupo de la Izquierda Unitaria Europea (UEL) 						
	<p>Presidente de la APCE</p> <p>Sr. Tiny Kox Desde enero de 2022</p>	<p>México en la APCE</p> <p>El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.</p>				

³ La Asamblea no aborda temas económicos, sin embargo, revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

⁴ Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.

El 16 de marzo de 2022, Rusia fue expulsada del Consejo de Europa por la invasión a Ucrania.

⁵ La Asamblea tiene también como lenguas de trabajo: alemán e italiano.

EL CONSEJO DE EUROPA⁶

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los Derechos Humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 46 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.⁷ El 16 de marzo de 2022, Rusia fue expulsada del Consejo de Europa por la invasión a Ucrania.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y los parlamentos de Kirguistán y de Jordania con el estatuto de *socio para la democracia*.

Los objetivos principales del Consejo de Europa son:

- Compartir y reforzar la democracia pluralista.
- Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales.
- Buscar soluciones a los problemas de la sociedad (intolerancia, medio ambiente, drogas, entre otros).
- Favorecer la toma consciencia de la identidad cultural europea.
- Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.

⁶ Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado.

⁷ La Asamblea Nacional de Belarús tenía estatus de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a que no atendió las observaciones sobre la elección presidencial. Desde 1994 se han llevado a cabo cuatro elecciones, Alexander Lukashenko es presidente desde ese año.

Los temas económicos no son de su competencia, pero la Asamblea Parlamentaria revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

El Consejo de Europa cuenta con un acervo de más de 200 tratados, convenciones, cartas y códigos. La mayoría de las convenciones tienen disposiciones para la firma de los Estados no miembros, que pueden acceder a los instrumentos a invitación del Comité de Ministros.

La firma y la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos son obligatorias para cualquier Estado que pretenda acceder al Consejo de Europa. Esta convención es uno de los pilares del organismo, y es reforzada por la Corte Europea de los Derechos Humanos, institución permanente desde el 1 de noviembre de 1998.

Comité de Ministros

Es la instancia de decisión del Consejo de Europa, representa directamente a los gobiernos de los Estados miembros y está compuesto por los 46 Ministros de Asuntos Exteriores o, en su defecto, por los Representantes Permanentes de los gobiernos ante el Consejo, quienes tienen el mismo poder de decisión que los Ministros y se reúnen por lo menos una vez al mes. Se reúne dos veces al año en el nivel ministerial –en abril o mayo, y en noviembre. El trabajo cotidiano del Comité es desarrollado por los Representantes Permanentes.

Actualmente, la presidencia del Comité la tiene Italia, hasta mayo de 2022.

Asamblea Parlamentaria (APCE)

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 306 integrantes. Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo de los Socialistas Demócratas y Verdes, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo de los Conservadores Europeos, Grupo Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, y Grupo de la Izquierda Unitaria Europea. Se reúne cuatro veces al año en sesión plenaria.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

La APCE tiene las siguientes comisiones de trabajo: Asuntos Políticos y Democracia; Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Asuntos Sociales, de Salud



y Desarrollo Sostenible; Migración, Refugiados y Personas Desplazadas; Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación; Igualdad y No Discriminación; Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento); Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales. Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista con previa solicitud.

En cada sesión plenaria, la Asamblea adopta resoluciones y recomendaciones, así como opiniones sobre proyectos de tratados o convenios promovidos por el Consejo de Europa.



SEÑOR TINY KOX
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE
EUROPA (APCE)

Experiencia Política

- Miembro del Partido Socialista de los Países Bajos desde 1975.
- Miembro del Comité Ejecutivo del Partido Socialista de los Países Bajos, 1981.
- Líder del grupo del Consejo Municipal de Tilburg del Partido Socialista, 1982 – 1999.
- Secretario General del Partido Socialista, 1993 – 2003.
- Líder del Partido Socialista en el Senado de los Países Bajos desde el 2003.
- Miembro de la delegación de los Países Bajos en la Asamblea Parlamentaria de la OTAN, 2003 – 2010.
- Miembro de la Delegación de los Países Bajos en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa desde el 2003.
- Presidente del grupo Izquierda Unitaria Europea en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 2007 - 2022.
- Presidente del Comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones parlamentarias en Bosnia y Herzegovina, 2010 y 2014.
- Vicepresidente de la APCE (2011 – 2012 y 2012 – 2013).
- Presidente del Comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones parlamentarias en la Federación de Rusia, 2011.
- Presidente del comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones presidenciales de la Federación de Rusia, 2012.
- Ponente de la APCE en *Las administraciones públicas europeas en proceso de cambio: ¿Una amenaza al servicio público?*, 2014
- Ponente de la APCE en *Evaluación de la asociación para la democracia con respecto al Consejo Nacional Palestino*, 2014.
- Presidente del Comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones parlamentarias en Turquía, 2015.
- Ponente de la APCE en *Combatiendo el terrorismo internacional mientras se protegen los estándares y valores del Consejo de Europa*, 2016.
- Ponente de la APCE en *Defendiendo el acervo del Consejo de Europa: preservar 65 años de fructífera cooperación intergubernamental*, 2017.
- Ponente de la APCE en *El cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Bosnia y Herzegovina*, 2018.



- Ponente de la APCE en *El rol y misión de la Asamblea Parlamentaria: principales retos para el futuro*, 2019.
- Presidente del Comité *ad hoc* de la APCE para observar las elecciones parlamentarias en Georgia, 2020.
- Relator General de la APCE para el presupuesto y programa intergubernamental, 2020 - 2022.
- Ponente de la APCE en *Presupuestos y prioridades del Consejo de Europa para el periodo 2022 – 2025*, 2021.
- Ponente de la APCE en *Directrices sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias que disfrutaban los miembros de la Asamblea Parlamentaria*, 2021.

Experiencia Profesional

- Centro Jurídico Tilburg, 1975 -1982.
- Jefe de Edición de Tribune, la revista para miembros del Partido Socialista, 1981 – 1994.

Fecha y lugar de nacimiento: 1953 en Zeelst, Países Bajos.

Twitter: @PACE_President

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES		
Comisión	Presidente	Foto
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. 	<p>Sr. Zsolt NÉMETH (Hungría, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. 	<p>Sr. Damien COTTIER (Suiza, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable. 	<p>Sr. Selin SAYEK BÖKE (Turquía, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	<p>Sr. Theodoros ROUSOPOULOS (Grecia, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	<p>Sr. Alexander DUNDEE (Reino Unido, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Igualdad y No Discriminación. 	<p>Sra. Annicka ENGBLOM (Suecia, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento). 	<p>Sr. Piero FASSINO (Italia, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Reglamento, Inmунidades y Asuntos Institucionales. 	<p>Sra. Marie-Christine DALLOZ (Francia, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión sobre la Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 	<p>Sr. Titus CORLĂȚEAN (Rumanía, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none"> Grupos de los Socialistas Demócratas y Verdes 	 Sr. Frank SCHWABE (Alemania)
<ul style="list-style-type: none"> Grupos del Partido Popular Europeo 	 Sr. Aleksander POCIEJ (Polonia)
<ul style="list-style-type: none"> Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE) 	 Sr. Jacques MAIRE (Francia)
<ul style="list-style-type: none"> Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA) 	 Sr. Ian LIDDELL-GRAINGER (Reino Unido)
<ul style="list-style-type: none"> Grupo de la Izquierda Unitaria Europea 	 Sr. George KATROUGALOS (Grecia)

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 63 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus Parlamentos y considerar un equilibrio de género.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar, previa solicitud, en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo, sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), en 2014 al Parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes) y en enero de 2016 a Jordania (tres representantes y tres suplentes).



III. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República)

Doc. 15494

07 de abril de 2022

POR UNA EVALUACIÓN DE LOS MEDIOS Y DISPOSICIONES PARA COMBATIR LA EXPOSICIÓN DE LOS NIÑOS AL CONTENIDO PORNOGRÁFICO

Informe⁸

Comisión de Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sostenible

Relator: Sr. Dimitri HOUBRON, Francia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

La Asamblea Parlamentaria está alarmada por la exposición sin precedentes de los niños a las imágenes pornográficas, las cuales son perjudiciales para su desarrollo físico y psicológico. Esta exposición trae consigo mayores riesgos de estereotipos de género dañinos, adicción a la pornografía, relaciones sexuales tempranas y poco saludables, así como dificultades para desarrollar relaciones equilibradas y respetuosas en la vida. Una temprana exposición a la pornografía hace que se difuminen los límites de la curiosidad normal hacia la sexualidad y el comportamiento socialmente aceptable. Socava el respeto por la dignidad humana, la privacidad y la integridad física. Las autoridades encargadas han reportado un aumento masivo en los casos de comportamiento sexual dañino por los niños.

Para proteger mejor a los niños de la exposición de dicho contenido, la Asamblea pide a los Estados miembro que enfrenten los vacíos en la legislación y la práctica pertinente; garantizar que los controles parentales, fáciles de usar, y las herramientas de filtrado y bloqueo de anuncios se encuentren predeterminados en todos los dispositivos; apoyar el uso de herramientas de verificación de edad, con base en la experiencia obtenidas de acciones previas; apoyar el debate público y las medidas de concientización sobre los daños de la pornografía; introducir, o fortalecer en mayor medida, la educación sexual integral y adecuada en las escuelas; y garantizar que las líneas directas y de apoyo estén disponibles y sean accesibles para los niños que estén experimentando problemas relacionados a la exposición pornográfica puedan buscar ayuda.

A. Proyecto de Resolución⁹

1. La exposición de los niños al contenido pornográfico es una preocupación creciente en Europa y en todo el mundo. Los niños, en algunos casos a una edad muy temprana, acceden y comparten contenido pornográfico en sus casas, sus

⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 15077, Referencia 4507 del 7 de mayo de 2020.

⁹ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 17 de marzo de 2022.

escuelas o con amigos del vecindario o en línea. Los niños suelen toparse con contenido pornográfico en dispositivos digitales incluso sin buscarlo activamente.

2. La Asamblea Parlamentaria está alarmada por la exposición sin precedentes de los niños a imágenes pornográficas, lo cual es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Esta exposición trae mayores riesgos de estereotipos de género dañinos, adicción a la pornografía, relaciones sexuales tempranas y poco saludables, así como dificultades para desarrollar relaciones equilibradas y respetuosas en la vida.

3. La exposición temprana a la pornografía provoca que se difuminen los límites de la curiosidad normal hacia la sexualidad, el comportamiento socialmente aceptable y socava el respeto por la dignidad humana, la privacidad y la integridad física. Las autoridades encargadas han informado un aumento masivo en los casos de conducta sexual dañina por parte de los niños.

4. La Asamblea observa con preocupación que, en las décadas recientes, el rápido desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación han facilitado el acceso a cantidades prácticamente ilimitadas de contenido pornográfico para todos los usuarios de Internet, incluyendo a los niños. Aunque muy pocas personas argumentarían que es aceptable que los niños tengan acceso a la pornografía, los medios y las disposiciones existentes no protegen a los niños del contenido nocivo. Además, muchos niños van en busca de información sexual ante la ausencia de una educación sexual integral y adecuada para su edad proporcionada por los padres o las escuelas, y terminan en sitios pornográficos sin saberlo.

5. La Asamblea hace referencia a la Resolución 2412 (2021) “Aspectos de género e implicaciones de la pornografía para los derechos humanos”, Resolución 2330 (2020) “Abordar la violencia sexual contra los niños: intensificar la acción y la cooperación en Europa”, Resolución 2119 (2016) “Luchar contra la sobresexualización de los niños” y la Resolución 1835 (2011) “Pornografía violenta y extrema”, así como la Recomendación CM 7 (2018) que brinda directrices para respetar, proteger y cumplir los derechos del niño en el entorno digital, y reitera su compromiso con la protección de los niños contra la violencia, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (Objetivo 16.2 – Poner fin al abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura de los niños), y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (CETS No. 201, Convenio de Lanzarote).

6. Dadas las consideraciones anteriores, la Asamblea invita a los Estados miembros del Consejo de Europa a:

6.1. examinar los medios y las disposiciones existentes para combatir la exposición de los niños al contenido pornográfico y enfrentar los vacíos en la

legislación y la práctica relevante bajo la visión de mejorar la protección hacia los niños de la exposición de dicho contenido;

6.2. garantizar que los controles parentales, fáciles de usar, y las herramientas de filtrado y bloqueo de anuncios se encuentren predeterminados en todos los dispositivos y se activen de manera sistemática en espacios públicos como escuelas, librerías y clubes juveniles; apoyar la concientización sobre las herramientas disponibles, incluso a través de la información de las escuelas, capacitaciones ofrecidas en el trabajo y campañas publicitarias del gobierno;

6.3. garantizar que el etiquetado para contenido en línea “restringido para adultos” sea obligatorio para todos los sitios web para adultos;

6.4. apoyar el uso de herramientas de verificación de edad y, en particular:

6.4.1. desarrollar legislación pertinente para garantizar que, tanto los sitios web que contengan contenido para adultos como los medios de comunicación que incluyan contenido para adultos, estén obligados a utilizar herramientas de verificación de edad.

6.4.2. garantizar que estas herramientas sean amigables con el usuario, simples, seguras y efectivas, que de igual manera respeten la privacidad y los datos del usuario; asegurar que las herramientas de verificación de edad no se utilicen indebidamente para recopilar datos, lo que permitiría el chantaje o el robo de identidad;

6.4.3. garantizar que los proveedores de verificación de edad sean aprobados y examinados individualmente utilizando un proceso de certificación formal llevado a cabo por un organismo reconocido; este proceso de verificación deberá no sólo evaluar la eficacia de la verificación de edad y el cumplimiento de la privacidad, sino también de la seguridad y defensa contra la penetración a los almacenamientos de datos.

6.4.4. exigir el cumplimiento de los requisitos de verificación de edad; enfrentar el problema de los motores de búsqueda que promueven sitios que no cumplan los requisitos debido a que los usuarios prefieren sitios que no solicitan su información personal, lo que aumenta la “tasa de rebote” y tiene un efecto comercial adverso en los sitios que sí cumplen con los requisitos.

6.4.5. considerar el desarrollo de listas “negras” de dominios o URL para aquellos que no cumplan con la legislación o estén en proceso de investigación y listas “blancas” para los sitios que cuentan con procesos de verificación de edad acreditados;

6.4.6. garantizar que los organismos facultados para hacer cumplir la ley pertinente supervisen sistemáticamente el respeto de las normas sobre restricciones de edad, que identifiquen y enfrenten debidamente las técnicas de elusión; y que las sanciones por incumplimiento se introduzcan rápidamente;

6.4.7. asegurar que haya cierta flexibilidad en la forma en que se utilizan los sistemas de verificación de edad para permitir la introducción de nuevas tecnologías, por un lado, y por otro lado, dar opción a las plataformas y sus usuarios con respecto a la información que han de proporcionar;

6.4.8. asegurar que los sistemas de verificación de edad sean efectivos en cuanto a su costo tanto para pequeñas y grandes compañías y sean capaces de manejar grandes volúmenes de información; permitir un tiempo razonable para implementar y probar soluciones;

6.4.9. desarrollar campañas públicas de concientización para promover la confianza en las plataformas de verificación de edad y la confianza en cuanto a la privacidad de la información del usuario, para prevenir que continuamente el público busque sitios que no cumplan con estos requisitos, los cuales probablemente no cuenten con políticas de seguridad y protección a la información del usuario, lo que resulta en un gran potencial de exposición a contenido peligroso e ilegal y posibles virus/malware;

6.4.10. apoyar el desarrollo de normas, reglamentos y certificaciones europeas e internacionales;

6.5. garantizar que se investigue, controle y regule el uso de tecnologías de inteligencia artificial que impulsen la adicción a la pornografía;

6.6. considerar la introducción de un botón de alerta, u otra solución similar, para que los niños reporten un acceso accidental al contenido pornográfico, y prevea acciones de seguimiento, como advertencias o penalizaciones para sitios web relevantes;

6.7. asegurar que los programas de educación en todos los niveles promuevan el respeto por la dignidad humana, integridad física e igualdad de género; aumentar la conciencia de los padres y las familias de la necesidad de educar a sus hijos sobre la sexualidad de manera comprensiva y propia para su edad; equipar a los niños con las habilidades necesarias para navegar el espacio digital de manera responsable y segura; introducir o fortalecer la educación sexual y la educación sobre relaciones en las escuelas; y asegurar que tales programas de educación sean impartidos de

manera apropiada para la edad por profesionales debidamente capacitados, se lleven a cabo por separado para niños y niñas cuando corresponda, satisfagan las necesidades de los niños y se desarrollen con su participación;

6.8. apoyar las medidas de concientización sobre los daños causados por la pornografía, como el uso de advertencias legales y de salud integradas en los sitios web de pornografía y la inclusión de información relevante en los planes de estudio, incluyendo el impacto de la pornografía en el desarrollo del cerebro de los niños, el incremento de riesgo de disfunción sexual y la reducción en la habilidad de construir relaciones sexuales saludables en la vida;

6.9. promover el debate público sobre la exposición de los niños a la pornografía y los medios y disposiciones para enfrentar el tema, y facilitar la participación de los padres y los niños en la toma de decisiones;

6.10. apoyar futuras investigaciones sobre el impacto de la exposición de los niños a la pornografía y medios para prevenir y terminar esta exposición, así como los medios para combatir los efectos nocivos de tal exposición;

6.11. asegurar que las líneas directas, las líneas de ayuda y las personas de contacto (incluyendo las escuelas) estén disponibles y sean accesibles, donde los niños experimenten problemas relacionados a la exposición de la pornografía puedan buscar asesoramiento y asistencia.

7. La Asamblea da la bienvenida al actual trabajo de la Comisión Europea para una solución interoperable paneuropea, segura y certificada, para la verificación de edad y un sistema de consentimiento parental para acceder a los servicios de la sociedad de información. Destaca la importancia de abordar plenamente las preocupaciones por el respeto de los derechos humanos, la privacidad y el estado de derecho en este contexto. Expresa su apoyo a la extensión de este trabajo a todos los Estados miembros del Consejo de Europa.

B. Proyecto de recomendación¹⁰

1. La Asamblea Parlamentaria se remite a su Resolución (2022) “Por una evaluación de los medios y disposiciones para combatir la exposición de los niños al contenido pornográfico”, así como a su Resolución 2412 (2021) “Aspectos de género e implicaciones para los derechos humanos de la pornografía”, Resolución 2330 (2020) y la Recomendación 2175 (2020) “Abordar la violencia sexual contra los niños: intensificar la acción y la cooperación en Europa”, la Resolución 2119 (2016) y la Recomendación 2092 (2016) “Luchar contra la sobresexualización de los niños” y la Resolución 1835 (2011) “Pornografía violenta y extrema”.

¹⁰ Proyecto de recomendación adoptado por unanimidad por la Comisión el 17 de marzo de 2022.

2. La Asamblea acoge con satisfacción la reciente adopción por parte del Comité de Ministros de la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño 2022-2027, que incluye objetivos estratégicos sobre “Acceso y uso seguro de tecnologías para todos los niños”.

3. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros:

3.1. alentar a los organismos pertinentes, como el Comité Directivo sobre los Derechos del Niño (CDENF), la Comisión de las Partes de la Convención para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y Abuso Sexual (Comisión de Lanzarote), la Comisión Ad Hoc sobre Inteligencia Artificial (CAHIA), y el Comité Directivo para la Educación (CDEDU), para que brinden la debida atención en sus actividades pertinentes al problema de la exposición de contenido pornográfico de los niños y apoyen a los Estados miembros en la lucha contra la exposición de los niños al contenido pornográfico, por ejemplo:

3.1.1. facilitar el intercambio de buenas prácticas;

3.1.2. organizar eventos de creación de capacidad;

3.1.3. brindar asesoramiento sobre una educación sexual integral y adecuada a la edad, incluyendo medidas de concientización sobre los efectos nocivos de la pornografía, en todos los niveles de educación;

3.1.4. facilitar un ejercicio de balance sobre las iniciativas relevantes y las lecciones aprendidas, y desarrollar una hoja de ruta para acciones futuras;

3.2. examinar el posible seguimiento que se dará a esta recomendación y a las resoluciones y recomendaciones anteriormente mencionadas en el marco de la Asociación del Consejo de Europa con Compañías Digitales, la cual se firmó con representantes de las compañías y sociedades líderes de tecnología y en el 2017, buscando promover Internet segura y abierta, donde los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho sean respetados en el entorno en línea; prever una dimensión parlamentaria y cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de padres y niños en este contexto;

3.3. hacer un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa para que implementen plenamente el Convenio de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convención de Lanzarote, CETS No. 2021), las recomendaciones de la Comisión de Lanzarote y las recomendaciones de la Comisión de Ministros del 2018 CM/Rec(2018)7 titulado “Directrices para proteger respetar y cumplir los derechos de los niños en un entorno digital”;



3.4. considerar una cooperación más cercana con la Comisión Europea, con una visión de desarrollar regulaciones paneuropeas para combatir la exposición de los niños al contenido pornográfico.

3.5. apoyar la cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y, en este contexto, proponer la creación de una asociación para una plataforma gubernamental, con la participación de empresas digitales y proveedores de contenido para adultos, con el fin de desarrollar una respuesta global coordinada, rentable y sostenible con miras a combatir la exposición de los niños a contenido pornográfico.

Doc. 15495

08 de abril de 2022

MÁS ALLÁ DEL TRATADO DE LISBOA: FORTALECIENDO LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL CONSEJO DE EUROPA Y LA UNIÓN EUROPEA**Informe¹¹**

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Titus CORLĂȚEAN, Rumania, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

En el 2009, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa introdujo a la Unión Europea a una nueva etapa de integración europea, posicionando a la democracia, el respeto por el estado de derecho y a los derechos humanos al centro de las políticas de la Unión Europea. Este énfasis en temas que son el núcleo del Consejo de Europa creó más oportunidades para la cooperación entre estas dos organizaciones. Desde entonces, el Consejo de Europa y la Unión Europea han consolidado la alianza estratégica, basada en tres pilares: un diálogo político mejorado, una cooperación legal más fuerte y un rango más amplio de programas de cooperación conjunta.

En el 2022, la agresión de la Federación de Rusia en contra de Ucrania y la consiguiente exclusión de la Federación de Rusia del Consejo de Europa provocó reformular la cooperación entre el Consejo de Europa y la Unión Europea en una nueva perspectiva. Dados los cambios que están haciendo época en Europa, la Asamblea pide un impulso renovado para fortalecer la alianza estratégica entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, sobre la base de sus valores compartidos y su compromiso por promover la paz, la seguridad y la estabilidad en el continente europeo y apoyando el multilateralismo en todo el mundo.

A. Proyecto de Resolución¹²

1. En el 2019, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa introdujo a la Unión Europea en una nueva etapa de integración europea, posicionando a la democracia, el respeto por el estado de derecho y a los derechos humanos al centro de las políticas de la Unión Europea. Este énfasis en temas que son el núcleo del Consejo de Europa creó más oportunidades para la cooperación entre las dos organizaciones. Desde entonces, el Consejo de Europa y la Unión Europea han consolidado la alianza estratégica prevista por el Memorándum de Entendimiento entre el Consejo de Europa y la Unión Europea del 2007 basado en tres pilares: un diálogo político

¹¹ Referencia a la Comisión: Doc. 14866, Referencia 4444 del 12 de abril de 2019.

¹² Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 29 de marzo de 2022.

mejorado, una cooperación legal más fuerte y un rango más amplio de programas de cooperación conjunta.

2. En el 2022, la agresión de la Federación de Rusia en contra de Ucrania confirmó la importancia de continuar trabajando para promover la seguridad democrática y reformular la cooperación entre el Consejo de Europa y la Unión Europea en una nueva perspectiva. Dado los cambios que están haciendo época en Europa, la Asamblea Parlamentaria llama a renovar el ímpetu para fortalecer la alianza estratégica entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, sobre la base de sus valores compartidos y su compromiso de promover la paz, la seguridad y la estabilidad en el continente europeo y apoyando el multilateralismo en todo el mundo.

3. Para poder reforzar la seguridad democrática en los Estados europeos, se ha vuelto imperativo y urgente revertir el retroceso de la democracia, proteger la integridad de los procesos democráticos en contra de la intervención extranjera e innovar el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas, incluyendo una mayor participación ciudadana. La elección de “Un nuevo impulso a la democracia” como una de sus seis prioridades políticas y la adopción del “Plan de Acción de la Democracia” muestran un claro entendimiento de esta necesidad por parte de la Comisión Europea. De manera similar, la Conferencia por el Futuro de Europa, el primer ejercicio de democracia participativa al nivel de la Unión Europea, ha experimentado nuevas maneras de involucrar a los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones.

4. Las democracias fuertes y resistentes están basadas en respeto escrupuloso al estado de derecho. La Asamblea toma nota del arsenal de herramientas que la Unión Europea ha puesto en su lugar, desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, para combatir las amenazas al estado de derecho. Tomando en cuenta que todos los Estados miembros de la UE también son Estados miembros del Consejo de Europa, la Asamblea recibe de buena manera el involucramiento activo del Consejo de Europa en la preparación del Informe de la Unión Europea sobre el Estado de Derecho e invita a la Unión Europea a confiar aún más en la experiencia, los resultados y evaluaciones, del Consejo de Europa, en el contexto de los múltiples mecanismos que la Unión Europea ha instalado en esta área.

5. Como se establece en el Estatuto del Consejo de Europa (ETS No.1), las democracias genuinas están basadas en el respeto de las libertades individuales y políticas. Al establecer la personalidad legal de la Unión Europea, el Tratado de Lisboa creó una base sólida para desarrollar un espacio legal coherente en Europa, permitiendo a la Unión Europea a adherirse a las convenciones del Consejo de Europa y a participar en los mecanismos del Consejo de Europa. El Tratado de Lisboa también elevó el carácter a Tratado de la Unión Europea de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea e hizo una obligación legal la entrada de la UE a la Convención de Derechos Humanos de Europa (ETS No.5).

6. La Asamblea da la bienvenida la reanudación, en el 2020, de las negociaciones para la incorporación de la Unión Europea a la Convención de Derechos Humanos de Europa y resalta con satisfacción que el seguir adelante con este proceso es una prioridad para la Unión Europea y para el Consejo de Europa, como se indica en el Marco Estratégico Europeo 2022-2025. La Asamblea reafirma su confianza en que la incorporación ayudará a garantizar la coherencia y consistencia entre el derecho de la UE y el sistema de convenciones y conducirá a un espacio legal común en el que la Unión Europea estará sujeta la Convención de Derechos Humanos.

7. Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la Unión Europea se ha incorporado a la Convención del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo (CETS No. 196) y su protocolo adicional (CETS No. 217) y participa, en distintas medidas, en varios acuerdos parciales, incluyendo el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y el Grupo de Cooperación para Combatir el Abuso y el Tráfico Ilícito de Drogas (Grupo Pompidou). La Asamblea acoge con satisfacción estos avances y espera que el Consejo de Europa y la Unión Europea fortalezcan y formalicen aún más su cooperación jurídica, con miras a evitar la duplicación de esfuerzos y prevenir la aparición de normas jurídicas divergentes en Europa.

8. En cuanto a la ampliación de la Unión Europea, un número de Estados miembros del Consejo de Europa, incluyendo Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, aunque en diferentes etapas del proceso, han expresado sus deseos por formar parte de la Unión Europea. A raíz de la agresión de la Federación de Rusia en contra de Ucrania, la propia Ucrania, la República de Moldavia y Georgia han presentado solicitudes similares. La Asamblea subraya que la perspectiva de adhesión a la UE representa un factor de estabilidad en Europa, especialmente dado el nuevo contexto geopolítico. Al mismo tiempo, pide al Consejo de Europa redoblar sus esfuerzos por ayudar a los Estados miembros que deseen entrar a la Unión Europea a lograr progresos tangibles y medibles para poder reunir los requisitos necesarios.

9. En el actual sistema geopolítico multipolar, las relaciones entre las principales potencias se han vuelto más conflictivas y unilaterales. La Asamblea comparte la convicción expresada por la Comisión Europea en su “Comunicación sobre el fortalecimiento de la contribución de la UE al multilateralismo basado en normas” que el multilateralismo basado en normas comunes es la mejor manera de preservar la paz y estabilidad y apoya el impulso para que la Unión Europea tenga una voz más fuerte en el escenario internacional.

10. Bajo estas consideraciones, mientras se reiteran las anteriores resoluciones en las relaciones entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, la Asamblea invita a la Unión Europea a:

- 10.1. garantizar la sinergia y complementariedad con el Consejo de Europa con vistas a mejorar la seguridad democrática al fortalecer la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos humanos en Europa y proyectar estos valores afuera de Europa a través de sus relaciones internacionales y políticas con sus vecinos;
- 10.2. intensificar las consultas y concertaciones políticas y técnicas con el Consejo de Europa con el fin de garantizar la convergencia de propósitos mientras se evitan duplicaciones e inconsistencias;
- 10.3. tomar en consideración regularmente el papel del Consejo de Europa como punto de referencia para la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho en Europa mientras preparan e implementan iniciativas en esas áreas;
- 10.4. intensificar el diálogo político con el Consejo de Europa en el área de estado de derecho y utilizar en mayor medida la experiencia del Consejo de Europa, puntos de referencia y descubrimientos en el contexto de la amplia variedad de mecanismos y herramientas de estado de derecho en la Unión Europea;
- 10.5. seguir con determinación las negociaciones que apunten a lograr la incorporación de la Unión Europea a la Convención Europea de Derechos Humanos;
- 10.6. examinar, consultando al Consejo de Europa, la posibilidad de que la Unión Europea acceda a otras convenciones clave del Consejo de Europa que afronten los mayores desafíos que enfrenta la sociedad europea, incluyendo la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163) y que continúe sus esfuerzos por conseguir el apoyo necesario para la incorporación de la UE a la Convención sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (CETS No. 210);
- 10.7. considerar involucrar al Consejo de Europa, según corresponda, en el seguimiento de la Conferencia sobre el Futuro de Europa;
- 10.8. continuar fortaleciendo la cooperación con el Consejo de Europa en el contexto de la implementación del Plan de Acción de la Democracia y, en general, de la prioridad de la Comisión Europea “Un nuevo empuje por la democracia” para asegurar la convergencia de acciones;
- 10.9. desarrollar un diálogo estructural y una concertación con el Consejo de Europa en el contexto del proceso de ampliación de la UE, con miras a acompañar de mejor manera a los Estados miembros del Consejo de Europa que aspiren a ser parte la UE para poder implementar y mantener las reformas necesarias, y darles una perspectiva concreta de adhesión en un plazo razonable;

- 10.10. involucrar a la Asamblea en las actividades interparlamentarias establecidas en el contexto del diálogo de la UE con los países de la Asociación Oriental y los Balcanes Occidentales;
- 10.11. explorar la posibilidad de realizar contribuciones no asignadas al presupuesto del Consejo de Europa
11. Además, la Asamblea resalta la importancia que el Tratado de Lisboa ha otorgado a la democracia parlamentaria, con los mayores poderes concedidos al Parlamento Europeo fijando la dirección política de la Unión Europea, haciendo énfasis en la cooperación interparlamentaria y el nuevo papel de los parlamentos nacionales en el proceso de toma de decisiones de la UE.
12. En este contexto, la Asamblea llama al Parlamento Europeo a:
 - 12.1. dar un seguimiento concreto a las propuestas que se han hecho en las anteriores resoluciones de la Asamblea, en específico:
 - 12.1.1. la organización de reuniones periódicas entre los respectivos Presidentes, Secretarios Generales, Presidentes de comisiones y entre el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria y la Conferencia de Presidentes de la Unión Europea;
 - 12.1.2. la organización de eventos y reuniones conjuntas a nivel de comités y/o delegaciones del Parlamento Europeo para las relaciones con Estados no miembros de la UE;
 - 12.1.3. la invitación mutua de los relatores para brindar aportes en los trabajos de los demás'
 - 12.2. fortalecer el diálogo y la coordinación con la Asamblea en áreas que han surgido como desafíos destacados para las sociedades europeas, tales como:
 - 12.2.1. revertir el retroceso de la democracia;
 - 12.2.2. proteger la integridad de los procesos electorales;
 - 12.2.3. contrarrestar la desinformación y proteger la libertad de expresión;
 - 12.2.4. prevenir las amenazas al estado de derecho;
 - 12.2.5. fortalecer la gobernabilidad democrática y la correcta administración como una forma de reforzar el estado de derecho y la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas;
 - 12.2.6. la contribución de la diplomacia parlamentaria para apoyar el multilateralismo basado en leyes;

12.2.7. el derecho a un entorno saludable;

12.2.8. abordar las consecuencias socioeconómicas de la COVID-19;

12.2.9. promover la paz y seguridad en Europa

12.3. considerar la organización de un debate en conjunto sobre la arquitectura multilateral y seguridad democrática europea, y los respectivos papeles de la Asamblea Parlamentaria en el Parlamento Europeo.

B. Proyecto de recomendación¹³

1. Refiriéndose a su Resolución ... (2022), la Asamblea Parlamentaria reconoce que, desde el Memorandum de Entendimiento del 2007, el Consejo de Europa y la Unión Europea han desarrollado una alianza estratégica basada en sus valores en común. En el 2009, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa introdujo en la Unión Europea una nueva etapa de integración europea, posicionando a la democracia, el respeto al estado de derecho y a los derechos humanos al centro de las políticas la UE. Este énfasis en temas que son el núcleo del Consejo de Europa creó mayores oportunidades de cooperación entre las dos organizaciones, respaldadas por un diálogo político mejorado, una cooperación legal más fuerte y una amplia variedad de programas de cooperación conjunta.

2. En el 2022, la agresión de la Federación de Rusia en contra de Ucrania y la consiguiente exclusión de la Federación de Rusia como miembro del Consejo de Europa han sentado el terreno para reformular la cooperación entre el Consejo de Europa y la Unión Europea desde una perspectiva geopolítica.

3. Dados los cambios que están haciendo época en Europa, la Asamblea llama al Comité de Ministros a fortalecer la alianza estratégica entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, con base en su compromiso y valores en común por promover la paz y la estabilidad en el continente europeo y su apoyo al multilateralismo en el mundo.

4. Ante este contexto, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:

4.1. fortalecer la capacidad de la Oficina del Consejo de Europa en Bruselas para actuar como enlace con las instituciones de la UE, y asegurarse que tiene los recursos adecuados para lograr este fin;

4.2. fortalecer aún más la concertación, coordinación, el diálogo político y la cooperación con la Unión Europea, haciendo énfasis en temas de seguridad democrática y el estado de derecho;

4.3. unir las fuerzas del Consejo de Europa con las de la Unión Europea en apoyo a la gobernanza global y el multilateralismo basado en normas, a

¹³ Proyecto de recomendación adoptado por unanimidad por la Comisión el 29 de marzo de 2022.

través de las líneas establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea sobre el Fortalecimiento de la contribución de la UE al multilateralismo basado en normas;

4.4. ampliar aún más la variedad de programas de cooperación conjunta con la Unión Europea, incluyendo nuevos dominios y dirigiéndose, como beneficiarios, a los Estados miembros y no miembro de la UE;

4.5. explorar la posibilidad de la Unión Europea haga contribuciones no asignadas al presupuesto del Consejo de Europa;

4.6. considerar organizar una 4^a Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa, asociando representantes de la Unión Europea, con la intención de reafirmar la relevancia del Consejo de Europa como la organización de referencia para promover la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho y proporcionando, por lo tanto, las bases para una seguridad democrática en Europa.

Doc. 15496

08 de abril de 2022

DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES**Informe¹⁴**

Comisión de Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sostenible

Relator: Sra. Reina de BRUIJN-WEZEMAN, Países Bajos, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

El internamiento en instituciones afecta las vidas de más de un millón de europeos. Es una violación generalizada del derecho establecido en el artículo 19 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas, que exige un compromiso firme con la desinstitucionalización. Los servicios de apoyo de la comunidad y los acuerdos de vivienda proveen una mejor calidad de vida para las personas con discapacidades, a la vez que son más compatibles con los derechos humanos y económicos. Es necesario un enfoque sistémico para el proceso de desinstitucionalización para alcanzar buenos resultados.

La Asamblea Parlamentaria deberá, por lo tanto, recomendar a los Estados miembros del Consejo de Europa, en cooperación con organizaciones de personas con discapacidades, debidamente financiadas, estrategias para la desinstitucionalización, que estén alineadas a los derechos humanos, con marcos de tiempo y puntos de referencia claros con el objetivo de lograr una genuina transición a una vida independiente para personas con discapacidades.

La Asamblea también deberá pedir a los parlamentos que tomen las medidas necesarias para derogar progresivamente la legislación que autoriza la institucionalización de las personas con discapacidades, así como la legislación en salud mental que permita tratamientos sin consentimiento y detención basada en la discapacidad, con miras en terminar la coerción en materia de salud mental.

Finalmente, la Asamblea deberá pedir a todas las partes interesadas, incluyendo los gobiernos de los Estados miembros y sus parlamentos y el Comité de Ministros del Consejo de Europa, no apoyar ni respaldar proyectos jurídicos que puedan lograr una mayor dificultad para la desinstitucionalización y que vayan en contra de la esencia de la CDPD – como el proyecto de Protocolo Adicional de la Convención de Oviedo respecto a la protección de derechos humanos y la dignidad de las personas en relación con el internamiento y tratamiento involuntario de los servicios de cuidado para la salud mental.

¹⁴ Referencia a la Comisión: Doc. 15106, Referencia 4517 del 26 de junio de 2020.

A. Proyecto de Resolución¹⁵

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Una condición previa para que cualquier persona pueda disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales es que vivan y sean incluidos en una comunidad. Sin embargo, por mucho tiempo las personas con discapacidad fueron vista como objetos pasivos que requerían cuidado. Un mayor entendimiento sobre discapacidades, y movimientos que impulsan por igualdad de derechos, han permitido un cambio hacia un enfoque basado en los derechos humanos en los que la sociedad debe adaptarse a la diversidad humana y permitir que las personas con discapacidad sean parte activa de ella.

2. Los derechos a la inclusión e igualdad, de las personas con discapacidades, son ya reconocidos a nivel internacional, en gran medida gracias a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas, adoptada en 2006 y ratificada por todos los Estados miembros del Consejo de Europa salvo uno. Esta Convención representa un punto de inflexión hacia una aproximación, basada en los derechos humanos, a las discapacidades. Bajo la CDPD, los Estados parte tienen la obligación de tomar medidas efectivas y apropiadas que apunten a una plena inclusión y participación en la comunidad de las personas con discapacidades.

3. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas se encuentra actualmente trabajando en las “Directrices para vivir independientemente y ser tomado en cuenta en la comunidad: desinstitucionalización de las personas con discapacidad, incluyendo situaciones de emergencia” con el apoyo de la Coalición Global de Desinstitucionalización compuesta por representantes de organizaciones de personas con discapacidades y de organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos de las personas con discapacidades. El propósito de las directrices es complementar el Comentario General No.5 de la Comisión al proveer una guía concreta a los Estados parte y otros actores sobre cómo llevar a cabo un proceso de desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia, de acuerdo con la CDPD. Estas directrices, una vez adoptadas, deben ser implementadas por los Estados miembros del Consejo de Europa con carácter urgente.

4. El internamiento en instituciones afecta la vida de más de un millón de europeos y es una violación generalizada al del derecho establecido en el artículo 19 de la CDPD, que exige un compromiso firme para una desinstitucionalización. Muchos se encuentran aislados dentro de sus propias comunidades debido a la inaccesibilidad de instalaciones como escuelas, servicios de salud y transporte, así como la falta de esquemas de apoyo comunitario. El apoyo comunitario y los acuerdos de vivienda proveen una mejor calidad de vida para las personas con discapacidades,

¹⁵ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 17 de marzo de 2022.

de igual manera estos servicios van más de la mano con los derechos humanos y son más económicos.

5. Sin embargo, comúnmente se supone que las personas con discapacidades no pueden vivir de forma independiente. Esto tiene sus raíces en conceptos erróneos generalizados, incluyendo que las personas con discapacidades carecen de la habilidad de tomar decisiones, a través del sonido, por ellas mismas y que necesitan un “cuidado especializado” provisto por las instituciones. En muchos casos, creencias religiosas y culturales pueden alimentar este estigma, así como la influencia histórica del movimiento eugenésico. Por mucho tiempo, estos argumentos han sido para malamente privar de su libertad y segregar del resto de la comunidad, al internarlos en instituciones, a las personas con discapacidades. Se deben tomar medidas para enfrentar esta cultura de institucionalización que resulta en un aislamiento social y segregación de personas con discapacidades, incluyendo casos dentro de los hogares o en la familia, previniendo que interactúen en sociedad y sean incluidos en la comunidad.

6. Una aproximación sistemática del proceso de desinstitucionalización es necesaria para alcanzar buenos resultados, esto es una exitosa y genuina transición a la vida independiente de acuerdo con el Artículo 19 de la CPDP. Se deben tomar medidas concretas para poner fin a la práctica de la institucionalización y garantizar que estas personas y sus familias reciban el apoyo adecuado en el proceso de reintegración en la sociedad.

7. La Asamblea Parlamentaria recomienda a los Estados miembros del Consejo de Europa, de acuerdo con sus obligaciones del derecho internacional, e inspiradas por el trabajo del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas:

7.1. desarrollar, en cooperación con organizaciones de personas con discapacidades, financiadas adecuadamente, estrategias para la desinstitucionalización que cumplan los derechos humanos, con marcos de tiempo y puntos de referencia claros, con el objetivo de una genuina transición para una vida independiente para personas con discapacidades de acuerdo con el artículo 19 de la CPDP, en la cual:

7.1.1. se respetan los derechos de los grupos usuarios, el riesgo al daño es mínimo y se aseguran resultados positivos para las personas involucradas;

7.1.2. la transformación de los servicios residenciales institucionales es sólo un elemento de un cambio mayor en áreas tales como servicios de salud, rehabilitación, servicios de apoyo, educación y empleo, y en los cuales la perspectiva de la sociedad de discapacidad y los determinantes sociales de la salud, así como de género y otros estereotipos, deberán ser abordados adecuadamente;

7.1.3. las instituciones dirigidas por actores no estatales están totalmente incluidas.

7.1.4. los mecanismos independientes están facultados para un monitoreo adecuado al proceso de desinstitucionalización y contribuyen a su éxito;

7.2. hacer una prioridad la desinstitucionalización, basada en los derechos humanos, de los niños con discapacidades.

8. La Asamblea hace un llamado a que los parlamentos tomen las medidas necesarias para derogar progresivamente la legislación que autoriza la institucionalización de personas con discapacidad, así como la legislación sobre salud mental que permite el internamiento sin consentimiento y la detención por discapacidad, con el objetivo de poner fin a la coerción en materia de salud mental.

9. La Asamblea da la bienvenida al papel activo del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE) en el financiamiento y el aseguramiento de la reestructuración de la prestación de servicios institucionales y la creación de servicios comunitarios más inclusivos. Pide al BDCE, al Banco Mundial y otros fondos de desarrollo social, como el Fondo de Inversiones y Estructura Europeo, que ayuden a los Estados miembros a asignar eficazmente los recursos para servicios de apoyo que permitan a las personas con discapacidades a vivir en sus comunidades, como fortalecer, crear y el mantenimiento de los servicios comunitarios. Es importante que los fondos se dirijan a mantener reformas sistemáticas que permitan a los Estados miembros cumplir con sus obligaciones del derecho internacional. De ninguna manera los fondos deberán ser dados a proyectos que involucren el mantenimiento, la renovación o la construcción de nuevas instituciones, al menos que sea parte de una fase transicional limitada durante la cual los servicios comunitarios coexistan con las instituciones antes de que estas puedan cerrarse.

10. La Asamblea celebra la iniciativa *QualityRights* de la Organización Mundial de la Salud, la cual provee una guía esencial en la implementación de servicios de salud mental y respuestas comunitarias desde una perspectiva de derechos humanos y ofrece una ruta para terminar la institucionalización y la hospitalización y tratamiento involuntario de personas con discapacidad.

11. Finalmente, de acuerdo con la Resolución 2291 (2019) y la Recomendación 2158 (2019) "Poniendo fin a la coacción en la salud mental: la necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos", adoptadas por unanimidad, la Asamblea llama a las partes interesadas, incluyendo los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros del Consejo de Europa a no apoyar o respaldar proyectos jurídicos que pudieran representar una dificultad para una desinstitucionalización exitosa o significativa, y que vayan en contra de la esencia de la CDPD, como el proyecto de Protocolo Adicional para la protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a la Aplicación de la Biología y la Medicina:

la Convención sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (ETS No. 164, Convención de Oviedo) respecto a la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas en relación con el internamiento tratamiento involuntario en los servicios de salud mental. En cambio, los llama a adoptar y aplicar el cambio de paradigma de la CDPD y garantizar plenamente los derechos humanos fundamentales de todas las personas con discapacidad.

B. Proyecto de recomendación¹⁶

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución (2022) ... “Desinstitucionalización de personas con discapacidades”, a su Resolución 2291 (2019) y su Recomendación 2158 (2019) “Poniendo fin a la coerción en salud mental: la necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos”, y su Recomendación 2091 (2016) “El caso contra el instrumento legal de medidas psiquiátricas involuntarias del Consejo de Europa”.

2. La Asamblea reitera la necesidad urgente de que el Consejo de Europa, como la principal organización de derechos humanos, de integrar plenamente a su trabajo el cambio de paradigma empezado por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por lo tanto, recomienda que el Comité de Ministros:

2.1. apoyar a los Estados miembros en su desarrollo, en cooperación con organizaciones de personas discapacitadas financiadas adecuadamente, de estrategias para la desinstitucionalización, basadas en los derechos humanos, con marcos de tiempo y puntos de referencia claros con el objetivo a una genuina transición a una vida independiente para las personas con discapacidades de acuerdo con el artículo 19 de la CDPD;

2.2. dar prioridad a los Estados miembros para empezar de inmediato la transición para abolir las prácticas coercitivas en los entornos de salud mental, y la desinstitucionalización, basada en los derechos humanos, de los niños con discapacidades;

2.3. de acuerdo con la Recomendación 2158 (2019), adoptada por unanimidad, abstenerse de respaldar o adoptar proyectos legales que puedan dificultar la desinstitucionalización exitosa y significativa, así como la abolición de prácticas coercitivas en entornos de salud mental y que van en contra de la esencia de la CDPD – como el proyecto de Protocolo Adicional a la Convención sobre la protección de los Derechos Humanos y la Dignidad de los Seres Humanos con respecto a la Aplicación de la Biología y la Medicina: Convención de Derechos Humanos y Biomedicina (ETS No. 164, Convención de Oviedo) respecto a la protección de derechos humanos y la

¹⁶ Proyecto de recomendación adoptado por unanimidad por la Comisión el 17 de marzo de 2022.



dignidad de las personas respecto al internamiento y tratamiento involuntarios en los servicios de salud mental.

Doc. 15499

11 de abril de 2022

ABORDAR LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN EL ORIGEN SOCIAL**Informe¹⁷**

Comisión de Equidad y No Discriminación

Relator: Sra. Selin Sayek Boke, Turquía, Socialistas, Demócratas y Grupo Verde

Resumen

En toda Europa, el origen social de las personas puede afectarles a lo largo de su vida, influyendo en todos los ámbitos de la misma, como sus condiciones de vida, el acceso a la educación, al constante aprendizaje, las perspectivas de empleo y las posibilidades de movilidad social. La discriminación basada en el origen social puede producirse independientemente de los cambios en la situación socioeconómica de una persona. A nivel social, contribuye además a la persistencia de la pobreza y la exclusión social.

Aunque muchos convenios internacionales prohíben la discriminación basada en el origen social, rara vez ha convergido con los sistemas jurídicos nacionales. Por tanto, los efectos que puede causar a lo largo de la vida no son tomados en cuenta por los sistemas jurídicos, no miden ni se abordan con regularidad en las medidas de política pública. Sin embargo, las experiencias individuales de discriminación basada en el origen social suelen reflejar problemas estructurales profundamente arraigados en la sociedad.

Para promover sociedades más justas en las que cada persona pueda desarrollar todo su potencial independientemente de su origen, la discriminación basada en el origen social debe abordarse a través de un marco holístico. Debe estar prohibida por la legislación y los recursos efectivos deben ser accesibles para todos, también es necesario recopilar datos y sensibilizar adecuadamente. Además, estas medidas deben complementarse con políticas y medidas de amplio alcance capaces de atacar de raíz los sistemas y estructuras que producen dicha discriminación.

¹⁷ Referencia a la Comisión: Doc. 14986, Referencia 4481 del 27 de enero de 2020.

A. Proyecto de Resolución¹⁸

1. El origen social es el entorno o clase social en la que ha nacido una persona y que ha configurado sus años de formación: sus orígenes, su educación o su punto de partida en la vida. El origen social de una persona puede dar lugar a atributos que van desde su acento hasta la autopercepción, o la existencia de redes personales o profesionales, que pueden afectar a sus perspectivas en muchas esferas de la vida y persistir a lo largo de ella.
2. El origen social no debe confundirse con el estatus socioeconómico, que se refiere a la situación actual de una persona en cuanto a riqueza, propiedad, situación de la vivienda, nivel de educación y otras características similares y que puede cambiar a lo largo de la vida de una persona. El origen social y el estatus socioeconómico pueden coincidir, sobre todo cuando hay poca movilidad social en una sociedad determinada, pero ambas nociones son distintas.
3. Los logros en la vida de una persona no deberían estar determinados por su nacimiento y mucho menos por las condiciones anteriores al mismo. Sin embargo, está ampliamente demostrado que, en toda Europa, el origen social de una persona, sus condiciones al nacer y su crianza, desempeñan un fuerte papel en la determinación de su futuro. Las probabilidades de que quienes comienzan su vida en condiciones menos prósperas terminen la educación secundaria o superior, ganen el mismo salario que las personas de un entorno más favorable, tengan su propia casa, eviten la pobreza o tengan un alto nivel de salud son significativamente menores que las de quienes comienzan su vida con más riqueza.
4. La discriminación basada en el origen social aumenta la persistencia de la pobreza y la exclusión social y priva a los afectados de perspectivas de desarrollo y autorrealización, afectando a su vez al desarrollo económico general. Al amenazar la cohesión y el compromiso social, también puede poner en peligro la democracia.
5. Dicha discriminación puede ser directa, dando lugar a bases de clase que protegen a los individuos de orígenes socioeconómicos más favorecidos de la movilidad social descendente y a techos de clase que dificultan la movilidad social ascendente de los individuos de orígenes socioeconómicos menos favorecidos. Los techos de clase también pueden surgir de causas

¹⁸ Proyecto de resolución aprobado el 11 de abril de 2022.

ocultas, principalmente de percepciones y estereotipos arraigados basados en el origen y el estatus social que afectan a la forma en que los individuos son percibidos y tratados por los demás.

6. La discriminación basada en el origen social también da lugar a diferencias salariales de clase, incluso después de controlar el nivel educativo. Factores como los recursos de los padres, el reconocimiento erróneo del mérito y el patrocinio informal basado en redes preexistentes o afinidades culturales contribuyen a la existencia de una brecha salarial de clase que persiste a lo largo de la vida de las personas, incluso cuando tienen idénticos niveles de estudios. El uso de la inteligencia artificial también puede agravar la discriminación en este ámbito. Además, la discriminación basada en el origen social puede manifestarse como falta de movilidad social, lo que exige una perspectiva más amplia y holística en el diseño de las políticas.
7. La discriminación basada en el origen social está expresamente prohibida en el derecho internacional desde la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Esta prohibición se ha recogido desde entonces en numerosos instrumentos internacionales y europeos de derechos humanos, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE nº 5), el Protocolo nº 12 al Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE nº 177) y la Carta Social Europea (revisada) (STE nº 163), así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.
8. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa son, por tanto, partes de tratados que prohíben expresamente la discriminación basada en el origen social. Sin embargo, pocos Estados europeos incluyen el origen social como motivo protegido en sus disposiciones constitucionales o legislativas contra la discriminación. En consecuencia, es difícil acceder a los recursos individuales por discriminación basada en el origen social, como demuestra la escasa jurisprudencia en este ámbito. Además, pocos Estados miembros recopilan datos fiables y exhaustivos en este ámbito, posiblemente debido a las dificultades de medición.
9. Para abordar eficazmente la discriminación basada en el origen social, en primer lugar, debe estar claramente prohibida por una legislación que también ofrezca verdaderos recursos a las víctimas individuales de dicha discriminación. También deben tenerse en cuenta las perspectivas

interseccionales, garantizando que las interacciones entre motivos como el género o el origen étnico, por un lado, y el origen social, por otro, se identifiquen y puedan ser objeto de atención. Para evitar que se reproduzca continuamente la discriminación basada en el origen social, una legislación eficaz debe, además, existir junto con medidas holísticas diseñadas para garantizar mecanismos basados en el mérito, para promover la movilidad social y la justicia social, creando sociedades más justas para todos.

10. En cuanto a la discriminación basada en la situación socioeconómica, que es una cuestión relacionada pero distinta que también debe abordarse, la Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución 2393 (2021) "Desigualdades socioeconómicas en Europa: es hora de restablecer la confianza social reforzando los derechos sociales", en la que señalaba que, a pesar de la creciente prosperidad general en Europa, las disparidades en todas las dimensiones económicas y sociales han aumentado, con una desaceleración paralela de la movilidad social, lo que afecta negativamente a las personas y las comunidades, pero también frena el desarrollo económico general, socava la justicia social y perjudica el funcionamiento de nuestra sociedad.
11. La Asamblea también recuerda su Recomendación 2205 (2021) y su Resolución 2384 (2021) "Superación de la crisis socioeconómica provocada por la pandemia de Covid-19", en las que pedía a los Estados miembros que tomaran medidas para superar el impacto negativo actual y a más largo plazo de la pandemia de Covid-19 sobre los derechos sociales, y su Resolución 2343 (2020) "Prevención de la discriminación causada por el uso de la inteligencia artificial", en la que pedía a los Estados que establecieran fuertes salvaguardias para garantizar que el uso de la inteligencia artificial no diera lugar a violaciones de los principios de igualdad y no discriminación, incluso por motivos de origen social.
12. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea hace un llamamiento a los Estados miembros del Consejo de Europa, en lo que respecta a la legislación antidiscriminatoria y la gobernanza pública, para:
 - 12.1. Prohibir expresamente la discriminación basada en el origen social real o percibido en la legislación antidiscriminatoria a todos los niveles del sistema jurídico nacional, cuando no esté ya cubierta por los motivos de discriminación existentes, y garantizar que se defina e interprete de forma progresiva, sin limitarse a cuestiones de nobleza o no nobleza, sino incluyendo todos los orígenes de clase;

- 12.2. Prohibir también expresamente la discriminación basada en la situación socioeconómica real o percibida en la legislación antidiscriminatoria a todos los niveles del ordenamiento jurídico nacional, cuando ya no esté cubierta por los motivos de discriminación existentes y, garantizar que los términos utilizados en la legislación sean adecuados para cubrir todas las situaciones necesarias en el país en cuestión, y que se revisen periódicamente para adaptarse a los cambios de la sociedad;
- 12.3. Garantizar la disponibilidad de recursos individuales eficaces y accesibles para estas formas de discriminación;
- 12.4. Integrar las medidas antidiscriminatorias en toda la legislación;
- 12.5. Garantizar que los organismos nacionales para la igualdad sean competentes para tratar la discriminación por estos motivos tanto en casos individuales como en lo que respecta a asuntos más amplios como la recopilación de datos y las pruebas de situación y que dispongan de los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo estas tareas;
- 12.6. Organizar cursos de formación para ayudar a los funcionarios que trabajan en este ámbito a reconocer y afrontar mejor esta forma de discriminación;
- 12.7. Considerar la posibilidad de someter al sector público a un deber de igualdad en este ámbito, exigiendo a todas las autoridades que ejercen poderes públicos que lo hagan teniendo en cuenta la necesidad de ejercerlos con el objetivo de reducir las desigualdades de resultados debidas a la desventaja basada en el origen social o la situación socioeconómica;
- 12.8. Proporcionar formación a los jueces, fiscales y otras personas que ejercen poderes públicos para sensibilizarlos sobre el impacto de la discriminación basada en el origen social y la situación socioeconómica y permitirles identificar dicha discriminación, tanto si se produce sola como en situaciones de discriminación múltiple o interseccional, y abordarla en consecuencia;
- 12.9. Recopilar datos sobre el origen social, incluso desde una perspectiva interseccional, respetando los principios de confidencialidad, consentimiento informado y autoidentificación voluntaria, y evitando la estigmatización de las personas que ya son víctimas de discriminación por su origen social;
- 12.10. Exigir a las empresas, tanto públicas como privadas, que publiquen los datos sobre las diferencias salariales entre las clases;

- 12.11. Tener un debate público sobre cómo se define el mérito y cómo las instituciones, especialmente las relacionadas con la educación y los mercados laborales, deben responder a un impulso hacia un sistema basado en el mérito;
 - 12.12. Revisar las bases sobre las que se miden el talento y el mérito en las ocupaciones del sector público, para garantizar que los criterios utilizados en los procedimientos de contratación, evaluación y promoción valoran las competencias necesarias para hacer bien un trabajo, y animar a los empresarios del sector privado a hacer lo mismo.
13. La Asamblea, además, pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que intensifiquen sus esfuerzos para promover la movilidad social y la justicia social de acuerdo con la Resolución 2393 (2021), la Resolución 2384 (2021) y la Resolución 2343 (2020).
 14. Teniendo en cuenta que la discriminación basada en el origen social se produce durante la primera infancia, en todas las etapas de la educación y en todas las etapas de la participación en el mercado laboral, la Asamblea también invita a los Estados miembros a:
 - 14.1. Garantizar una oferta pública gratuita, equitativa y accesible de servicios de educación infantil y de atención a la infancia;
 - 14.2. Aplicar políticas para proporcionar públicamente una educación gratuita, equitativa y de calidad a todos, independientemente del origen social y a lo largo de la vida de cada individuo;
 - 14.3. Diseñar políticas fiscales redistributivas que permitan romper el ciclo de privación material que inhibe la movilidad social;
 - 14.4. Diseñar programas de gasto fiscal que proporcionen redes de seguridad social e igualdad en las dotaciones financieras iniciales para garantizar la igualdad de oportunidades para todos a la hora de asumir riesgos en la construcción de las carreras, tanto al entrar en el mercado laboral como en la transición entre empleos;
 - 14.5. Poner en marcha planes de recualificación, mejora de las competencias y aprendizaje permanente para eliminar las fricciones en la transición laboral;
 - 14.6. Formalizar los procedimientos de contratación, evaluación y promoción y hacerlos transparentes;
 - 14.7. Poner en marcha mecanismos de acción positiva, como planes de contratación acelerada de licenciados, que puedan promover la

contratación de personas de origen social desfavorecido en carreras en las que actualmente están infrarrepresentadas;

- 14.8. Adoptar medidas para animar a los empresarios a que garanticen que todos los periodos de prácticas están debidamente anunciados y remunerados, y estudiar la posibilidad de prohibir los periodos de prácticas no remunerados;
- 14.9. Empezar campañas de concientización para hacer frente a la falta de denuncia de las víctimas de la discriminación por motivos socioeconómicos;
- 14.10. Animar al sector privado a diseñar e impartir cursos de formación destinados a sensibilizar y eliminar los prejuicios inconscientes;
- 14.11. Promover la creación de redes de apoyo profesional destinadas a contrarrestar y evitar las lesiones ocultas que sufren muchas personas en una trayectoria de movilidad social ascendente;
- 14.12. Revisar las políticas residenciales, de zonificación y de vivienda para superar la segregación residencial y garantizar una vivienda asequible para todos, y diseñar proyectos de transformación urbana y rural in situ para mejorar las interacciones comunitarias en las zonas residenciales que abarcan todos los orígenes sociales;
- 14.13. Aplicar la Carta Social Europea (ETS nº 35).

Doc. 15500

11 de abril de 2022

¿CÓMO DAR UN BUEN USO A LOS ACTIVOS CRIMINALES CONFISCADOS?**Informe¹⁹**

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. André Vallini, Francia, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos considera que el impacto del decomiso de activos ilícitos en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción se fortalece aún más mediante el uso adecuado de los fondos financieros confiscados activos u otros objetos, tales como edificios o vehículos, en la forma de su uso para el bien de la sociedad (“reutilización social”). Esto puede tomar la forma de financiamiento de proyectos concretos destinados a fortalecer la capacidad del Estado para combatir el crimen organizado y confiscar más bienes ilícitos, o reparar el daño causado por los delincuentes a una determinada población, barrio, ciudad o región.

Basado en la experiencia de varios países, recomienda “buenas prácticas” para optimizar la reutilización social de los bienes decomisados.

En los casos de decomiso internacional, los Estados involucrados deben acordar una distribución equitativa de estos fondos, teniendo en cuenta el principio de su reutilización social y evitando el riesgo de una mayor apropiación indebida de los fondos devueltos.

La Comisión también recomienda la reutilización social de los activos de los oligarcas rusos sujetos a sanciones debido a la guerra de la Federación de Rusia contra Ucrania, en beneficio de los refugiados ucranianos y las víctimas de los bombardeos rusos.

Proyecto de Resolución²⁰

1. La Asamblea Parlamentaria reafirma su pleno y decidido apoyo a la lucha contra el crimen organizado y la corrupción. Esto requiere confiscar las ganancias ilícitas y otros activos delictivos en la mayor medida posible. En las Resoluciones 2218 (2018) y 2365 (2021), la Asamblea solicitó el decomiso sin condena y la inversión de la carga de la prueba, con las debidas salvaguardias, así como el fortalecimiento de las unidades de inteligencia financiera.

¹⁹ Referencia a la Comisión: doc. 14841, Referencia 4443 del 12 de abril de 2019

²⁰ Proyecto de resolución aprobado por la comisión el 4 de abril de 2022.

2. La Asamblea considera que el impacto del decomiso de activos ilegales en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción se ve reforzado si se hace un buen uso de los activos financieros decomisados y de cualquier otra propiedad decomisada, como edificios o vehículos, de una forma que sea beneficiosa para la sociedad en su conjunto (en lo que se conoce como “reutilización social”). Esto se puede lograr mediante el financiamiento de proyectos específicos destinados a fortalecer la capacidad del Estado para combatir el crimen organizado y confiscar más activos ilegales o para reparar el daño causado por los delincuentes a determinados grupos de población, comunidades, pueblos o regiones.
3. En lugar de simplemente canalizar los activos incautados hacia el presupuesto nacional general, tales proyectos envían un mensaje claro y visible a todos de que el crimen no paga y que la sociedad está lista para defenderse e incluso usar ganancias ilícitas para combatir el crimen y reparar el daño que causa. Dichos proyectos fortalecen la resiliencia de las comunidades afectadas ante el crimen y la corrupción al mostrar cómo las propiedades y los activos confiscados pueden aprovecharse, en contraste con las dificultades que trae el crimen.
4. El Estado debe ser más fuerte que el crimen y recuperar el terreno que ocupa el hampa criminal. Las autoridades deben asumir un compromiso visible y a largo plazo para ganarse la confianza de las poblaciones afectadas, que no vivirán con el temor de la venganza de los criminales.
5. En los casos de decomiso internacional de activos, los Estados en los que se han decomisado los activos pertinentes y los Estados de los que proceden los fondos deben acordar una división equitativa de estos fondos. Esto debe tener debidamente en cuenta el principio de reutilización del producto del delito con fines sociales (al mismo tiempo que se evita el riesgo de una mayor apropiación indebida de los fondos devueltos) y los recursos movilizados para llevar a cabo el decomiso.
6. La Unión Europea también ha pedido la reutilización social de los activos delictivos decomisados (Reglamento (UE) 2018/1805). El párrafo 47 del preámbulo de este Reglamento establece que “los bienes embargados y decomisados podrán destinarse, con carácter prioritario, a proyectos de aplicación de la ley y de prevención de la delincuencia organizada y a otros proyectos de interés público y utilidad social”.
7. Varias formas de reutilización social de los activos delictivos confiscados ya se practican en varios Estados miembros del Consejo de Europa, en particular en Italia, el Reino Unido y España, y en menor medida en Albania, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Letonia, la República de Moldova, Montenegro, Noruega, Rumania, Eslovenia y Turquía.

8. La Asamblea toma nota de las siguientes mejores prácticas:
 - 8.1 establecer una institución centralizada a nivel nacional responsable del uso social de los bienes delictivos decomisados (bienes financieros y bienes muebles e inmuebles) con los poderes y recursos necesarios para administrar los bienes en cuestión y ponerlos a disposición para fines sociales, en cooperación con los organismos públicos y no gubernamentales locales;
 - 8.2 dar prioridad al uso de los fondos decomisados para indemnizar a las víctimas directas e indirectas, según una definición suficientemente amplia;
 - 8.3 utilizar parte de los bienes y artículos confiscados para mejorar la capacidad policial y judicial para identificar, incautar y confiscar tantos bienes criminales como sea posible;
 - 8.4 “utilizar directamente” los bienes confiscados para fines públicos, por ejemplo, convirtiendo villas propiedad de la mafia en centros socioculturales, alojamiento de vacaciones para personas desfavorecidas, centros de rehabilitación para drogadictos y permitiendo que las fuerzas del orden utilicen automóviles de lujo confiscados;
 - 8.5 en relación con las empresas confiscadas, tomar todas las medidas posibles, en cooperación con las asociaciones empresariales, los sindicatos y los bancos, para ayudar a las empresas potencialmente viables a superar el "shock de legalidad" (pago de impuestos y contribuciones a la seguridad social, cese de la financiación a través del blanqueo de capitales), para evitar la impresión de que “la mafia da trabajo, el Estado despide”;
 - 8.6 evitar en la medida de lo posible las subastas públicas de los bienes decomisados, ya que pueden abrir el camino a la presión de posibles compradores o la compra de los bienes por testaferros de los propios delincuentes; en los casos en que sea necesaria tal venta o la toma de control de un negocio confiscado, verificar estrictamente la confiabilidad del comprador o de la persona que toma el control del negocio;
 - 8.7 asegurar la participación de la sociedad civil tanto en los procesos de toma de decisiones como en el diseño y gestión de proyectos para la reutilización social de los bienes decomisados;
 - 8.8 establecer salvaguardias apropiadas para evitar posibles conflictos de intereses y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los bienes decomisados al mismo nivel que en la gestión de otros recursos públicos.
 - 8.9 informar a intervalos regulares al parlamento por parte de las autoridades competentes;
 - 8.10 actualización periódica de la legislación y la práctica administrativa para contrarrestar las estrategias de elusión utilizadas por los grupos delictivos de tipo mafioso.

9. La Asamblea invita a todos los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa y a los Estados cuyos parlamentos disfrutaban del estatus de observador o socio para la democracia en la Asamblea a:
 - 9.1 introducir, o promover aún más, la posibilidad de reutilizar socialmente los activos ilegales confiscados;
 - 9.2 tener debidamente en cuenta en la preparación de los textos pertinentes las mejores prácticas identificadas en varios de los Estados miembros antes mencionados;
 - 9.3 como Estado requerido que ha confiscado activos ilegales provenientes de un Estado extranjero requirente, compartir los fondos de manera equitativa, teniendo en cuenta el principio de reutilización social en el Estado requirente, pero también los recursos utilizados para confiscar los activos, y el riesgo de cualquier otra apropiación indebida de los fondos en el Estado requirente;
 - 9.4 como Estado que solicita la devolución de fondos incautados por un Estado requerido, proporcione a este último garantías precisas sobre la reutilización social de los fondos devueltos;
 - 9.5 convertir el soborno transnacional en un delito penal si aún no lo es y prever en los textos pertinentes la posibilidad de utilizar las multas contempladas para proyectos de reutilización social en los países víctimas de conformidad con los mismos principios que se aplican a los activos delictivos confiscados.
 - 9.6 relativo a los activos de los oligarcas rusos sujetos a sanciones específicas por sus responsabilidades en la guerra lanzada contra Ucrania por la Federación de Rusia:
 - 9.6.1 identificar y congelar tantos de estos activos como sea posible, sin demora;
 - 9.6.2 prever el uso de activos adecuados, en particular casas y departamentos, para la acogida de refugiados ucranianos;
 - 9.6.3 reflexionar sobre el uso final que se podría hacer de estos bienes una vez que sean confiscados definitivamente, teniendo en cuenta tres elementos: 1) estos bienes fueron sustraídos al pueblo ruso y deben ser devueltos a ellos; 2) mientras exista el régimen actual, el riesgo de una nueva apropiación indebida de estos activos es alto; 3) la Federación de Rusia estará obligada a indemnizar a Ucrania por los daños causados por su guerra; esto abriría el camino para utilizar estos activos para compensar en parte la deuda financiera de la Federación de Rusia frente a Ucrania.

Proyecto de recomendación²¹

1. La Asamblea Parlamentaria se refiere a su Resolución... (2022) y reafirma su pleno y decidido apoyo a la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, incluso mediante el decomiso sistemático de activos de origen ilegal.

²¹ Proyecto de recomendación adoptado por unanimidad por el comité el 4 de abril de 2022.

2. Hace referencia a su labor anterior encaminada a facilitar el decomiso de activos ilícitos autorizando su incautación sin condena previa e invirtiendo la carga de la prueba, con las garantías adecuadas (Resolución 2218 (2018)), así como fortaleciendo las unidades de inteligencia financiera e intensificando la cooperación internacional (Resolución 2279 (2019) y Resolución 2365 (2021)).
3. Asimismo, recuerda la importante labor realizada en este sentido por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y el Comité de Expertos en Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (MONEYVAL) y destaca la importancia del Convenio sobre Lavado, Búsqueda, Incautación y Confiscación del Producto del Delito (ETS No. 141) y del Convenio del Consejo de Europa sobre el Lavado, Búsqueda, Incautación y Confiscación del Producto del Delito y sobre la Financiación del Terrorismo (CETS No. 198).
4. Como seguimiento a este trabajo, la Asamblea invita al Comité de Ministros a considerar la preparación de una recomendación a los Estados miembros destinada a promover la reutilización social de los activos ilegales confiscados.
5. Considera que contar con una recomendación basada en un estudio en profundidad de las mejores prácticas ya instrumentadas por varios Estados miembros enviaría un poderoso mensaje a las comunidades afectadas por prácticas criminales y corruptas de que el crimen no paga y que el Estado de derecho es capaz de defenderlos usando esas ganancias mal habidas para combatir el crimen y reparar el daño que causa.

Doc. 15498

11 de abril de 2022

COMBATIR Y PREVENIR EL USO EXCESIVO E INJUSTIFICADO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS AGENTES DEL ORDEN**Informe²²**

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Oleksandr Merezhko, Ucrania, Grupo de Conservadores Europeos y Alianza Democrática

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos lamenta que los agentes del orden de los Estados miembros del Consejo de Europa hayan hecho un uso excesivo de la fuerza en muchos casos, violando los principios de necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación. El movimiento *Black Lives Matter* (las vidas de las personas negras importan) suscitado por la muerte de George Floyd en Estados Unidos de América, llamó la atención al hecho que el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía forma parte de un patrón también en Europa.

De acuerdo con los instrumentos legales internacionales, los agentes del orden sólo pueden hacer uso de la fuerza en la medida estrictamente necesaria para lograr un objetivo legítimo. Aunque la Convención Europea de Derechos Humanos y otros tratados del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas constituyen una sólida base normativa que proporcionan normas y principios claros que rigen el uso de la fuerza por los agentes del orden público, sería conveniente reunir estas normas de forma consolidada. Esto podría ser logrado mediante la redacción de recomendaciones y directrices específicas para los Estados miembros. La Comisión considera que una nueva Convención del Consejo de Europa para la prevención de la violencia policial excesiva, con un mecanismo de seguimiento, sería el siguiente paso.

Todos los Estados miembros deberían hacer uso de los instrumentos legales y la jurisprudencia internacional pertinentes como modelo para adaptar su legislación y prácticas nacionales.

²² Referencia a la Comisión: Doc. 15137, Referencia 4534 del 12 de octubre de 2020.

A. Proyecto de resolución²³

1. La muerte de George Floyd en Estados Unidos de América desencadenó una ola de protestas en contra de la impunidad del uso ilegal de la fuerza letal por los agentes del orden, especialmente contra afrodescendientes y negros, que se extendió rápidamente a Europa. Desafortunadamente, las fuerzas del orden en Europa y otros lugares siguen siendo acusadas de hacer un uso excesivo de la fuerza en contra de las obligaciones de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.
2. La Asamblea Parlamentaria lamenta que las fuerzas del orden de los Estados miembros del Consejo de Europa hayan hecho un uso excesivo de la fuerza en muchos casos, violando los principios de necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación, especialmente en la vigilancia de manifestaciones y contramanifestaciones, en el manejo de flujos migratorios irregulares y en el restablecimiento del orden público en situaciones posteriores a un conflicto. El movimiento *Black Lives Matter*, prueba que el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía no es un número aislado de incidentes sino es parte de un patrón, incluso en Europa. En algunas situaciones, los propios agentes de policía provocaron desórdenes masivos infiltrándose en manifestaciones pacíficas o reprimiendo violentamente las concentraciones pacíficas de la oposición.
3. La Asamblea recuerda que el derecho nacional e internacional prohíbe cualquier acto de tortura y trato denigrante o inhumano. Eso incluye el uso excesivo de la fuerza durante arrestos o dispersión de asambleas, medidas de restricción innecesariamente duras y la extracción forzada de confesiones para investigaciones criminales y operaciones de seguridad. En concordancia con los instrumentos jurídicos internacionales y la jurisprudencia de los tribunales internacionales, los agentes del orden público deberán hacer uso de la fuerza únicamente para el logro de un objetivo legítimo y sólo cuando sea estrictamente necesario. El uso de la fuerza potencialmente letal sólo puede permitirse para fines muy específicos y sólo en caso de absoluta necesidad.
4. La Asamblea considera que el factor más importante que contribuye al uso excesivo de la fuerza es la impunidad de las violaciones de la ley y normas internacionales. Al parecer, en algunos Estados miembros, los organismos

²³ Proyecto de resolución aprobado el 4 de abril de 2022.

encargados de hacer cumplir la ley consideran que las normas internacionales en este ámbito no son obligatorias. Si bien es cierto que estas normas no están codificadas y son difíciles de aplicar en la práctica, ya que se basan en diferentes instrumentos jurídicos internacionales y jurisprudencia de los tribunales internacionales, es importante subrayar que la prohibición de la fuerza excesiva e innecesaria es absoluta, y nada puede justificar la impunidad y el incumplimiento de la ley.

5. Los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación en el uso de fuerza por los agentes del orden, como se establece en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, deben ser defendidos por el Consejo de Europa.
6. La Asamblea considera que la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No.5) junto con otros tratados especializados relevantes como la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos Denigrantes (ETS No. 126) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (UNCAT), constituyen una sólida base normativa e institucional que proporciona normas y principios claros que rigen el uso de la fuerza de los agentes del orden. Sin embargo, estas normas se beneficiarían si se reunieran en forma consolidada para mayor claridad y facilidad de uso. Esto podría ser logrado mediante la redacción o actualización de directrices específicas para los Estados miembros. La Asamblea considera que un nuevo Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención de la violencia policial excesiva que codifique las normas más estrictas y las mejores prácticas en el ámbito, con un sólido mecanismo de seguimiento, sería el paso lógico tras la redacción de recomendaciones actualizadas por parte del Comité de Ministros como primer paso.
7. El Consejo de Europa también deberá apoyar a sus Estados miembros recopilando y difundiendo buenas prácticas policiales y proporcionando el apoyo técnico necesario.
8. Todos los Estados miembros deben aplicar activamente los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes que rigen el uso de la fuerza por agentes del orden, incluyendo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), la resolución de la Asamblea y las recomendaciones del Comité de Ministros.

Los Estados deben utilizar estos instrumentos como modelo para mejorar su legislación y sus prácticas con el fin de garantizar un mejor cumplimiento de la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos. Deberían aplicarse otra serie de medidas, como reformas institucionales y normativas, formación y cambio de prácticas.

9. La Asamblea, por lo tanto, llama a los Estados miembros, del Consejo de Europa y a los **observadores**, en su caso, a:
 - 9.1. Revisar la compatibilidad de su legislación y prácticas nacionales con los principios jurídicos internacionales pertinentes que rigen el uso de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como se desprende de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las recomendaciones del CPT, las resoluciones pertinentes de la Asamblea y las recomendaciones del Comité de Ministros, así como de los instrumentos de Naciones Unidas;
 - 9.2. Garantizar que sus leyes nacionales tipifican como delito todos los actos de tortura y tratos inhumanos o degradantes y que dichas disposiciones se apliquen efectivamente en la práctica para prevenir y castigar el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden en cualquier contexto, ya sea durante la custodia policial, la detención o la vigilancia de reuniones, el uso de medidas antidisturbios, en situaciones de emergencia, en el manejo de flujo de migración irregulares, etcétera;
 - 9.3. Asegurar que el uso de armas y otros instrumentos letales o no letales por parte de las fuerzas del orden esté minuciosamente regulado por su legislación nacional, que debe establecer instrucciones y salvaguardias contra los abusos;
 - 9.4. Establecer mecanismos independientes, dentro o fuera de las instituciones policiales, para impulsar investigaciones eficaces, exhaustivas y rápidas sobre las causas del uso excesivo de la fuerza para garantizar la responsabilidad de los involucrados.
 - 9.5. Redoblen sus esfuerzos para combatir la impunidad mejorando la eficacia de sus sistemas judiciales y de enjuiciamiento, entre otras cosas previendo sanciones penales y disciplinarias adecuadas y disuasorias para los delitos relacionados con las brutalidades policiales y el uso excesivo de la fuerza
 - 9.6. Proporcionar recursos compensatorios y rehabilitación a las víctimas de la fuerza excesiva;

- 9.7. Recopilar y codificar las buenas prácticas policiales y ofrecer programas especiales de formación para los agentes del orden sobre el uso de la fuerza y el respeto de los derechos humanos;
- 9.8. Proporcionar una protección efectiva a los denunciantes que exponen el uso excesivo de la fuerza dentro de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, de acuerdo con la Resolución de la Asamblea 1729 (2010) "Protección de los "denunciantes" y la Resolución 2300 (2019) "Mejora de la protección de los denunciantes en toda Europa";
- 9.9. Aumentar la transparencia de las fuerzas del orden y la publicidad de su proceso de toma de decisiones sobre el uso de la fuerza, incluidas las instrucciones dadas a la policía por las autoridades políticas;
- 9.10. Considerar la posibilidad de otorgar a los mecanismos nacionales contra la tortura y a otras instituciones nacionales de derechos humanos pertinentes la competencia para supervisar el uso de la fuerza por parte de los agentes del orden, tanto en contextos de custodia como de no custodia;
- 9.11. Garantizar que los agentes de policía enmascarados, especialmente durante las detenciones, la vigilancia de las reuniones y las medidas de control de multitudes, estén obligados a llevar y mostrar signos distintivos de identificación;
- 9.12. Reforzar el control parlamentario de las actividades de las fuerzas del orden;
- 9.13. Dar prioridad a la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas al uso excesivo o injustificado de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que hayan dado lugar a violaciones de los artículos 2 o 3, solos o en combinación con el artículo 14, o del artículo 11 del Convenio, y adoptar todas las medidas individuales y generales necesarias para remediar las causas profundas de los problemas y evitar nuevas violaciones.

B. Proyecto de recomendación²⁴

1. Refiriéndose a su Resolución... (2022) "Combatir y prevenir el uso excesivo e injustificado de la fuerza por parte de los agentes del orden", la Asamblea Parlamentaria, recomienda al Comité de Ministros:
 - 1.1. Adoptar una recomendación a los Estados miembros del Consejo de Europa sobre el uso de la fuerza en las actividades policiales, teniendo debidamente en cuenta todas las normas jurídicas internacionales que

²⁴ Proyecto de recomendación aprobado el 4 de abril de 2022.

rigen el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y centrándose en particular en:

- 1.1.1. Definiciones de "agentes de la ley", "uso de la fuerza", "vigilancia de manifestaciones y protestas", "medidas antidisturbios" y otros conceptos pertinentes;
 - 1.1.2. Principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación en el uso de la fuerza;
 - 1.1.3. Situaciones en las que se puede autorizar el uso de la fuerza, incluido el uso de equipos y armas especiales;
 - 1.1.4. Derechos y deberes de los agentes del orden en estas situaciones;
 - 1.1.5. Derechos y recursos para las víctimas del uso excesivo de la fuerza;
 - 1.1.6. Obligaciones positivas para prevenir la violencia, incluso durante las manifestaciones y contramanifestaciones, y los enfrentamientos entre los participantes de ambas;
 - 1.1.7. Deber de investigar y exigir responsabilidades a las fuerzas del orden y a los agentes individuales en los casos de uso excesivo de la fuerza;
 - 1.1.8. Independencia institucional y funcional de las fuerzas del orden y de los funcionarios en la toma de decisiones operativas, al tiempo que mantienen su responsabilidad frente a las autoridades políticas elegidas;
 - 1.1.9. Transparencia de las instituciones policiales y publicidad de su proceso de toma de decisiones sobre el uso de la fuerza;
 - 1.1.10. Recopilación y análisis de buenas prácticas en materia policial, y de la puesta en marcha de programas especiales de formación sobre el uso de la fuerza y el respeto a los derechos humanos;
 - 1.1.11. Otras cuestiones consideradas apropiadas para el uso de la fuerza en actividades policiales;
- 1.2. Revisar y actualizar la Recomendación Rec(2001)10 sobre el Código Europeo de Ética Policial y las Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la erradicación de la impunidad de las violaciones graves a los derechos humanos adoptadas por el Comité de Ministros el 30 de marzo de 2011 en la 1110ª reunión de los Delegados de los Ministros;

- 1.3. Poner en marcha el proceso de redacción de un nuevo Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención de la violencia policial excesiva que codifique las normas más estrictas y las mejores prácticas en este ámbito, con un sólido mecanismo de seguimiento;
- 1.4. Recopilar las buenas prácticas policiales y promover iniciativas, incluida la asistencia técnica, para ayudar a aplicar dichas prácticas en todos los Estados miembros;
- 1.5. Priorizar la supervisión de la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas al uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden que den paso a violaciones de los artículos 2 y 3, solos o en combinación con el artículo 14, o del artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS nº 5);
- 1.6. Seguir de cerca el trabajo del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), en particular sus declaraciones públicas adoptadas en virtud del artículo 10 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (ETS núm. 126), en concordancia con la Recomendación 2146 (2019) de la Asamblea "Mejorar el seguimiento de las recomendaciones del CPT: refuerzo del papel de la Asamblea Parlamentaria y de los parlamentos nacionales", y la Recomendación 2100 (2017) "25 años del CPT: logros y áreas de mejora".

Doc. 15486

25 de marzo de 2022

SALVAGUARDAR Y PROMOVER UNA DEMOCRACIA GENUINA EN EUROPA**Informe²⁵**

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sra. Marie-Christine DALLOZ, Francia, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

El retroceso democrático en todo el mundo, incluso en Europa, es un fenómeno profundamente preocupante que se vio agravado por la pandemia de la COVID-19. Existe una necesidad urgente de revertir esta tendencia.

La Asamblea Parlamentaria debe recordar que sólo las democracias genuinas, basadas en los principios de libertad individual, libertad política y el estado de derecho, consagrados en el Estatuto del Consejo de Europa, pueden garantizar la seguridad democrática y lograr el objetivo común de perseguir la paz basada en justicia y cooperación internacional.

Los Estados miembros del Consejo de Europa deben renovar su compromiso de salvaguardar y promover una democracia genuina, incluso garantizando la pluralidad de opiniones; libertad de expresión, derecho a reuniones y asociaciones; elecciones libres y justas; un sistema judicial efectivo, imparcial e independiente; una buena gobernanza democrática, así como promover la igualdad y proveer protección efectiva en contra de la discriminación y el odio.

El Consejo de Europa debe intensificar sus actividades para apoyar a sus Estados miembro en sus esfuerzos por conseguir una democracia genuina.

A. Proyecto de Resolución²⁶

1. La Asamblea Parlamentaria está profundamente preocupada por un claro retroceso democrático alrededor del mundo. Europa no ha estado exenta de este fenómeno, el cual ha resultado en, entre otras cosas, un debilitamiento en los pesos y contrapesos al poder y el papel de la oposición, obstáculos y limitaciones al ejercicio de los derechos y libertades políticas y civiles, tal como los garantiza el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), especialmente la libre expresión, el derecho a reunirse y asociarse, y una disminución del estado de derecho. Este retroceso también ha sido marcado por la disminución de la confianza de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.

²⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 14823, Referencia 4441 del 12 de abril de 2019.

²⁶ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 16 de marzo de 2022.

2. En vista de esta alarmante situación, existe una necesidad urgente para los Estados miembros del Consejo de Europa de renovar su compromiso para salvaguardar y promover una democracia genuina, basada en los principios de libertad individual, libertad política y el estado de derecho, consagrados en el Estatuto del Consejo de Europa (ETS No.1), mientras que, al mismo tiempo, se atienden desde raíz las causas del retroceso democrático.

3. Ante la agresión de la Federación de Rusia en contra de Ucrania, la Asamblea recuerda que la realización de una democracia genuina no es sólo un compromiso de los Estados miembros hacia sus ciudadanos sino también una responsabilidad con los otros Estados miembros ya que sólo las democracias genuinas pueden garantizar seguridad democrática y lograr el objetivo común de [perseguir la] paz basada en la justicia y cooperación internacional.

4. La Asamblea subraya que una democracia no es la dictadura de la mayoría, y que la legitimidad democrática no deriva únicamente de ganar elecciones, sino que abarca la práctica diaria de gobernanza democrática en el ejercicio del poder y el funcionamiento de las instituciones. Además, cualquier teoría que busque justificar la existencia de otras formas de democracia, incluyendo las democracias no plurales, está condenada al fracaso debido a su inconsistencia: una democracia genuina debe garantizar, entre otras cosas, derechos y libertades fundamentales, incluyendo aquellas de la sociedad civil, pluralismo político y la independencia del poder judicial y los medios de comunicación, y basarse en el estado de derecho.

5. En este aspecto, la Asamblea reitera la importancia del trabajo realizado por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) en el funcionamiento de instituciones democráticas, derechos fundamentales, derecho electoral, incluyendo el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, el Listado del Estado de Derecho y el Listado de la Relación entre la Mayoría Parlamentaria y la Oposición en Democracia.

6. La Asamblea está atenta a las críticas que han generado la falta de resultados de las instituciones democráticas tradicionales y fuerzas políticas ante la expectativa ciudadana de afrontar los grandes desafíos de las últimas décadas como la globalización, los movimientos migratorios, la revolución digital y su impacto en todos los aspectos de la sociedad, cambio climático, estancamiento económico y crecientes desigualdades, que se dice han contribuido a un sentimiento general de insatisfacción con la democracia.

7. La pandemia de la COVID-19 sólo ha sumado a la pérdida de confianza y la disminución de las garantías democráticas, como se refleja en una serie de Resoluciones y Recomendaciones de la Asamblea sobre varios aspectos de la crisis sanitaria y sus efectos. Refiriéndose a la Resolución 2337 (2020) “Democracias frente a la pandemia de la COVID-19”, la Asamblea reitera que “no se puede permitir que la democracia, los derechos humanos, y el estado de derecho se conviertan en ‘daño colateral’ de la pandemia”.

8. De acuerdo con lo anterior, y recordando que la búsqueda de la paz basada en la justicia y la cooperación internacional es vital para la preservación de la sociedad humana y la civilización tal como se señala en el Estatuto del Consejo de Europa, la Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a renovar los compromisos que han asumido al integrarse a la organización y honrarlos con el espíritu con el que fueron formulados. Los invita en particular a:

8.1. garantizar el derecho de la libertad de expresión y pensamiento, mientras combate la desinformación que socava la confianza de la sociedad en los medios de comunicación y en general de las instituciones democráticas;

8.2. garantizar el derecho a la libre reunión y asamblea y crear un entorno propicio para las actividades de la sociedad civil, incluyendo organizaciones no gubernamentales;

8.3. garantizar la seguridad de los activistas de derechos humanos, especialmente los reporteros, abogados y miembros de organizaciones no gubernamentales, y apoyarlos, incluyendo apoyo financiero;

8.4. garantizar la independencia y la pluralidad de los medios de comunicación tomando las medidas necesarias para prevenir, en particular, una elevada concentración de propiedad de éstos y asegurar la transparencia de sus fuentes de financiamiento y de los propietarios;

8.5. garantizar el derecho a elecciones libres y justas, en este contexto:

8.5.1. asegurar que el proceso electoral este organizado y supervisado por una autoridad imparcial e independiente.

8.5.2. asegurar que las campañas electorales son proyectadas de manera equitativa en los medios de comunicación.

8.5.3. empezar un debate sobre la disminución de la participación electoral y, en su caso, ajustar prácticas y sistemas electorales para restaurar la confianza en el proceso electoral.

8.6. garantizar un sistema judicial eficiente, imparcial e independiente, en particular al limitar los poderes del ámbito ejecutivo y legislativo para nombrar y trasladar jueces y asegurando la independencia financiera y administrativa del poder judicial;

8.7. asegurar que el proceso legislativo sea tan incluyente en la medida de lo posible y que la oposición parlamentaria tenga los suficientes recursos para examinar la actividad del gobierno;

8.8. promover la igualdad y protección efectiva en contra del odio y la discriminación.

8.9. garantizar una buena gobernanza democrática, al asegurar, en particular, que las autoridades regionales y locales tienen el suficiente poder, los recursos financieros adecuados y el personal calificado para proveer los mejores servicios posibles a toda la población;

8.10. incluir en los currículos de los más pequeños la educación para una ciudadanía democrática para que los ciudadanos – y la gente más joven en particular – pueda adquirir las habilidades para desarrollar una cultura de la democracia;

8.11. involucrar a los ciudadanos, especialmente a los jóvenes, en la toma de decisiones políticas, incluso a través de consultas y otras formas inclusivas de participación y deliberación.

9. La Asamblea invita a las organizaciones internacionales que comparten los valores del Consejo de Europa, empezando con la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a aumentar su cooperación con el Consejo de Europa para encontrar soluciones comunes a la problemática del retroceso democrático.

B. Proyecto de recomendación²⁷

1. Refiriéndose a la Resolución... (2022) “Salvaguardar y promover una democracia genuina en Europa”, la Asamblea Parlamentaria expresa su profunda preocupación por el retroceso democrático en los Estados miembros del Consejo de Europa, como lo ha señalado, entre otras personas, el Secretario General del Consejo de Europa en sus reportes sobre el estado de la democracia, derechos humanos y estado de derecho.

2. Ante estas observaciones, existe una necesidad urgente del Consejo de Europa de intensificar el apoyo hacia sus Estados miembros en sus esfuerzos por lograr una democracia genuina basada en los principios de libertad individual, libertad política y el estado de derecho, consagrados en el Estatuto del Consejo de Europa (ETS No.1), mientras atiende de raíz las causas del retroceso democrático.

3. Cada Estado miembro del Consejo de Europa tiene la responsabilidad, no sólo con sus ciudadanos sino con otros Estados, en la medida en que sólo las democracias genuinas pueden garantizar la seguridad democrática y lograr el objetivo común de “[perseguir la] paz basada en la justicia y cooperación internacional”.

²⁷ Proyecto de recomendación adoptado por unanimidad por la Comisión el 16 de marzo de 2022.

4. Dado lo anterior, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:

4.1. pedir al Secretario General de Consejo de Europa que considere formas de optimizar e intensificar las actividades del Consejo de Europa en el área de democracia y gobernanza democrática para aumentar su impacto y consistencia, y tomar esto en cuenta al realizar la revisión de mitad del término de su programa de actividades.

4.2. establecer una plataforma permanente sobre la democracia, la cual estaría basada en la experiencia de varios órganos del Consejo de Europa, estructuras y actividades las cuales servirían como una plataforma permanente de intercambio de información, buenas prácticas e innovaciones para el beneficio de las autoridades públicas y otros actores de la democracia, como partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y representantes de la sociedad civil de los Estados miembros de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Ministros durante la 129^o sesión (Helsinki, 17 de mayo de 2019) titulada “Una responsabilidad compartida para la seguridad democrática en Europa – La necesidad de fortalecer y proteger la promoción del espacio de la sociedad civil en Europa”, donde se acordó “examinar otras opciones para fortalecer el papel y la participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil, y las instituciones de derechos humanos dentro de la organización, con el objetivo de aumentar su transparencia hacia la sociedad civil”;

4.3. ante la reflexión sobre el monitoreo, considerar establecer un mecanismo de alerta temprana del Consejo de Europa para prevenir o abordar acontecimientos preocupantes respecto al cumplimiento de los estándares democráticos y las prácticas en los Estados miembros;

4.4. considerar establecer una mayor cooperación con otras organizaciones internacionales que comparten los mismos valores que el Consejo de Europa y que tienen un papel activo en el fortalecimiento de la resiliencia democrática.

Doc. 15497

8 de abril de 2022

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE GEORGIA

Informe²⁸

Relator: Sr. Titus Corlatean, Rumania, Socialistas, Demócratas y Grupos Verdes, Sr. Claude Kern, Francia, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

Teniendo en cuenta el progreso de Georgia con respecto al cumplimiento de sus obligaciones y compromisos con el Consejo de Europa, el Comité de Seguimiento concluye que Georgia ha hecho progresos notables y continuos en el periodo examinado, pero aún existen preocupaciones y deficiencias graves que necesitan ser resueltas por el país para el pleno cumplimiento de sus obligaciones como miembro y sus compromisos de adhesión.

Por tanto, recomienda que la Asamblea continúe con el procedimiento de monitoreo en cuanto a Georgia. Asimismo, el Comité, reconociendo el progreso hecho, está convencido que las recomendaciones contenidas en el reporte y en la propuesta de resolución, proporcionan una perspectiva clara para el progreso de Georgia en el futuro cercano hacia un diálogo post-seguimiento. No obstante, el Comité subraya que para que eso suceda es necesario el total compromiso y voluntad política de todas las fuerzas políticas, tanto del partido en el poder como el de la oposición y no debe haber reincidencia ni regresión en el proceso logrado hasta la fecha.

A. Proyecto de resolución²⁹

1. La Asamblea Parlamentaria celebra el continuo y notable progreso de Georgia en el cumplimiento de sus obligaciones de miembro y los compromisos de adhesión desde la adopción de la Resolución 2015 (2014). Acoge con particular satisfacción la cooperación cordial y constructiva de todas las fuerzas políticas de Georgia con el procedimiento de monitoreo de la Asamblea. Asimismo, a pesar del progreso sustancial hecho, aún existen preocupaciones y deficiencias graves que necesitan ser resueltas por el país para el pleno cumplimiento de sus obligaciones como miembro y sus compromisos de adhesión.

²⁸ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997)

²⁹ Proyecto de resolución aprobado el 29 de marzo de 2022.

2. El ambiente político polarizado y extremadamente tenso en Georgia es un problema de grave preocupación. Este ambiente político polarizado, impulsado por estrategias políticas de suma cero y la falta de entendimiento y adaptación tanto de la oposición como de la mayoría gobernante por sus respectivos cargos y roles legítimos, impiden cualquier cooperación constructiva entre ambos. También afecta la implementación de reformas cruciales y es un componente fundamental que impide la consolidación democrática de Georgia. En este sentido, la Asamblea enfatiza que la consolidación democrática del país es responsabilidad conjunta de todas sus fuerzas políticas, no solamente de las autoridades o de la oposición. Por lo tanto, insta a todas las fuerzas políticas poner el bien común de la nación sobre todas las estrategias particulares de agenda política y cooperar conjuntamente para cumplir plenamente las obligaciones como miembro y sus compromisos de adhesión. Esto es tanto más importante cuanto que gran parte de las reformas necesarias no pueden ser sólo legislativas, sino que requerirán un cambio proporcional de actitud y comportamiento.
3. La Asamblea celebra la reforma constitucional implementada en Georgia, misma que tuvo como resultado un mucho mejor marco constitucional que proporciona una base sólida para el fortalecimiento del proceso democrático y la independencia del poder judicial del país. Sin embargo, lamenta la falta de consenso y aparente inclusión durante la redacción de las enmiendas constitucionales, especialmente en lo que respecta al plazo para la introducción de un sistema electoral totalmente proporcional, un problema que continúa dominando y que ha tenido un impacto perjudicial en el ambiente político del país.
4. La Asamblea reitera su total apoyo para un sistema electoral totalmente proporcional para elecciones parlamentarias en Georgia. Por lo tanto, acoge con satisfacción que dicho sistema electoral totalmente proporcional sea implementado desde las elecciones parlamentarias de 2024. Todas las fuerzas políticas deben comprometerse plenamente para la implementación de este sistema a partir de las próximas elecciones generales. La Asamblea exhorta a todas las fuerzas políticas a asegurar que todos los cambios requeridos a la constitución y leyes electorales para implementar este sistema electoral, sean hechos sobre la base de numerosas consultas y consensos entre todos los agentes políticos.
5. Si bien considera que las sucesivas elecciones en Georgia se han desarrollado en general con las normas europeas, la Asamblea lamenta que

las elecciones recientes hayan sido una fuente de tensiones políticas e inestabilidad. La celebración de elecciones es un indicador importante de la consolidación democrática de una sociedad y, la Asamblea, por lo tanto, expresa su preocupación acerca de las deficiencias graves en el proceso electoral. En ese sentido, los reportes sobre abuso de recursos administrativos, incluyendo la presión sobre empleados del Estado; el uso de campañas negativas y de confrontación, algunas veces pasando los límites de los discursos de odio; así como reportes de incidentes de violencia aislada durante las campañas electorales, son de preocupación especial. La Asamblea, por lo tanto, pide a las autoridades de Georgia que:

- 5.1. Investigue plenamente y, en su caso procesar cualquier denuncia de violencia, presión sobre los votantes, así como otras violaciones electorales y junto con todas las demás partes interesadas dar una señal clara de que no puede haber y no habrá, ninguna impunidad para las violaciones y malas prácticas electorales;
 - 5.2. Revise el marco jurídico para la financiación de partidos y campañas en sintonía con las recomendaciones y estándares del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO);
 - 5.3. Seguir reforzando, en estrecha colaboración con todas las partes interesadas, la independencia, imparcialidad y transparencia de la administración electoral. En ese contexto, la Asamblea subraya que la administración electoral no solo debe actuar imparcialmente, sino también debe ser percibida como independiente e imparcial por todas las partes interesadas;
 - 5.4. Aplicar y abordar todas las recomendaciones hechas por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) en sus dictámenes sobre el marco jurídico electoral, así como las formuladas en los reportes de las misiones internacionales de observación electoral de la Asamblea y la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/ODIHR) tras las elecciones anteriores.
6. La Asamblea celebra la adopción consensuada del nuevo reglamento parlamentario, que es un instrumento importante para reforzar la supervisión parlamentaria que ya ha mostrado dinámicas positivas. No obstante, se necesitan futuros esfuerzos para continuar fortaleciendo la supervisión parlamentaria, especialmente en lo que respecta a los servicios de seguridad y sus operaciones. Al mismo tiempo, la Asamblea subraya que un sistema funcional de supervisión parlamentaria depende de un parlamento fuerte que,

a su vez, necesita partidos políticos fuertes y diversos que estén dispuestos a dialogar y cooperar entre sí dentro del marco institucional democrático.

7. La independencia del sistema jurídico y la imparcialidad y eficacia de la administración de justicia han sido durante mucho tiempo puntos de atención para la Asamblea en el marco del procedimiento de supervisión en curso para Georgia. La Asamblea, por lo tanto, acoge la voluntad política claramente presente de abordar estas cuestiones y de las sucesivas oleadas de reformas judiciales implementadas por las autoridades de Georgia. A pesar de los marcados y tangibles avances logrados por estas reformas, sigue existiendo una serie de preocupaciones. La Asamblea, por ende, hace un llamado a las autoridades de Georgia a implementar una evaluación independiente e integral de las cuatro primeras olas de reformas jurídicas con miras a identificar las áreas de éxito, así como las deficiencias restantes y comprometerse a abordar las recomendaciones y resultados de dicha evaluación.
8. A pesar de las mejoras en el marco legal, el funcionamiento del Consejo Superior de Justicia en Georgia y los reportes sobre la dependencia interna y el control interno del poder judicial, siguen siendo un tema de preocupación para la Asamblea. Es necesaria una nueva reforma sustancial del Consejo Superior de Justicia para asegurar la adecuada responsabilidad y transparencia en el proceso de toma de decisiones. Esto es especialmente relevante en lo que respecta al nombramiento de jueces y otras decisiones que afectan sus carreras. La Asamblea lamenta que el poder legislativo de Georgia no haya implementado en tiempo las recomendaciones de la Comisión de Venecia con respecto al nombramiento de los presidentes de los tribunales, ya que el método actual es vulnerable a los abusos y permite una influencia indebida por el Consejo Superior sobre los tribunales. La Asamblea pide al Parlamento de Georgia adoptar las enmiendas necesarias a la Ley sobre los Tribunales Generales en Georgia para asegurar que los presidentes de los tribunales de distrito y de apelación sean elegidos directamente por y entre los jueces de cada tribunal para un único mandato no renovable.
9. La Asamblea lamenta la controversia en torno a los recientes nombramientos de los jueces del Tribunal Supremo lo que enfatiza las deficiencias en el funcionamiento del Consejo Superior de Justicia. A pesar de las mejoras resultantes de la tardía implementación de las recomendaciones pertinentes de la Comisión de Viena, el proceso de nombramiento continúa vulnerable a

la politización y permite la toma de decisiones arbitrarias que impiden un proceso de selección completamente transparente y basado en méritos. La Asamblea lamenta que las autoridades de Georgia decidieron continuar los nombramientos de los jueces de la suprema corte con base en un proceso deficiente, a pesar de los llamamientos de todas las partes interesadas, incluida la comunidad internacional, en el sentido contrario.

10. En este contexto, la Asamblea se mantiene preocupada por los reportes sobre la instrumentalización del sistema de justicia por razones ulteriores (políticas), así como los intentos de desacreditar al sistema de justicia por las mismas razones. Reitera que las motivaciones políticas, percibidas o reales, no tienen lugar en el sistema de justicia en un país democrático.
11. La Asamblea celebra las reformas adoptadas para reducir significativamente el uso de la prisión preventiva en Georgia, incluyendo métodos alternativos de detención como el arresto domiciliario y la vigilancia electrónica. No obstante, el número de personas en prisión preventiva per cápita sigue siendo muy elevado. La policía de Georgia deberá realizar más esfuerzos para reducir el uso de prisión preventiva y se debe mejorar y fortalecer el control por parte de los tribunales. En ese sentido, la Asamblea hace un llamado a las autoridades para que ejecuten sin demora la sentencia de la Gran Sala en el Caso Merabishvili v. Georgia.
12. La Asamblea expresa su preocupación sobre el marco legal para las detenciones administrativas en Georgia. La actual Ley en Infracciones Administrativas, que data de la era soviética, está desactualizada y se ha comprobado que algunas disposiciones violan la Constitución de Georgia. Como resultado, el actual marco legal permite un uso excesivo de la detención administrativa, así como multas excesivamente altas, y es vulnerable a los abusos. Debe adoptarse sin retraso alguno, una nueva Ley en Infracciones Administrativas. La Asamblea, por lo tanto, celebra la intención claramente expresada por las autoridades de Georgia de, en el futuro cercano, presentar una nueva Ley en Infracciones Administrativas.
13. La Asamblea celebra el compromiso de Georgia en la lucha contra la corrupción y alienta a las autoridades a continuar y, en dado caso, intensificar sus esfuerzos, especialmente en lo que respecta a la corrupción de alto nivel. La Asamblea lamenta que un número importante de recomendaciones del GRECO de diferentes rondas de evaluaciones siguen sin ser atendidas.

Hace un llamado a las autoridades de Georgia para que aborden sin más demora las restantes recomendaciones del GRECO.

14. La libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación son generalmente bien respetados en Georgia. La Asamblea celebra el progreso alcanzado en lo que respecta al fortalecimiento del entorno mediático, especialmente la reducción de barreras para entrar al mercado mediático, que es una condición importante para un entorno mediático diverso. Asimismo, expresa su preocupación por la polarización del entorno mediático, así como por una serie de acciones y políticas de las autoridades que afectan negativamente al pluralismo. La Asamblea destaca la importancia de un entorno mediático plural para el funcionamiento de una sociedad democrática y exhorta a las autoridades a considerar y ponderar los posibles efectos en la libertad de expresión y en el pluralismo mediático de cualquier política o acción que impacten en el entorno mediático y los medios de comunicación en el país. Con respecto a los medios de comunicación la Asamblea hace un llamado a las autoridades de Georgia, entre otros, a:
 - 14.1. Fortalecer la independencia de la Comisión Nacional de Comunicaciones de Georgia;
 - 14.2. Reforzar la independencia y la imparcialidad de la radio y televisión pública de Georgia, especialmente durante el periodo de elecciones;
 - 14.3. Desarrollar, consultando con los departamentos pertinentes del Consejo de Europa y la Comisión de Venecia, un marco regulatorio y legal adecuado para combatir los discursos de odio en los medios de comunicación, incluso en el contexto de campañas electorales;
 - 14.4. A reexaminar, con base en las recomendaciones de la Comisión de Venecia, las recientes enmiendas en la Ley de Comunicaciones Electrónicas que regulan el nombramiento de un administrador especial en las empresas de telecomunicaciones por parte de la Comisión Nacional de Comunicaciones de Georgia.
15. La Asamblea se encuentra preocupada por los actos de violencia e intolerancia contra la comunidad LGBTIQ+ en Georgia. Estos actos no han sido afrontados de manera satisfactoria por las autoridades. Las autoridades de Georgia deben intensificar sus esfuerzos para combatir la intolerancia y los crímenes de odio y dar una señal clara que no puede haber impunidad para estos actos despreciables, incluso los que instigan e incitan a esas acciones atroces.

16. La Asamblea celebra el establecimiento de un departamento dedicado a los derechos humanos en el Ministerio de Asuntos del Interior, que, entre otros, supervisa y monitorea las investigaciones de crímenes de odio. Con respecto a las minorías religiosas, la Asamblea observa que es necesario incrementar significativamente la confianza en la Agencia Estatal para Asuntos Religiosos. Las autoridades deben afrontar este asunto.
17. La repatriación de la población mezquita deportada es un compromiso que Georgia asumió al adherirse al Consejo de Europa. La Asamblea celebra que el marco jurídico existente se haya complementado por una estrategia completa de repatriación con miras a facilitar el proceso de repatriación en la práctica. Sin embargo, la Asamblea observa que siguen existiendo una serie de obstáculos prácticos que impiden la repatriación de facto, muchos de ellos fuera de la competencia de las autoridades de Georgia. Esto ha dado lugar a un número todavía pequeño de repatriaciones reales. Por lo tanto, es importante que las autoridades de Georgia lleven a cabo una evaluación completa de las estrategias y el marco de repatriación, así como de los resultados obtenidos, incluyendo la identificación de cualquier barrera y obstáculo imprevisto para que la repatriación tenga éxito. Si las autoridades de Georgia se comprometen formalmente a realizar dicha evaluación y afrontar los obstáculos encontrados en el proceso que sean de su competencia, la Asamblea podría considerar cumplido este compromiso.
18. La Asamblea rinde homenaje al importante papel que desempeña la institución del Defensor del Pueblo en la sociedad georgiana. Hace un llamado a las autoridades de Georgia y todos los actores estatales a continuar con el apoyo y trabajo constructivo con el Defensor del Pueblo y su oficina, lamenta cualquier acción dirigida a socavar y obstaculizar el trabajo de esta importante institución. En ese sentido, la Asamblea insta a todas las fuerzas políticas a asegurarse que el sucesor del actual Defensor del Pueblo, cuyo mandato expirará en breve, sea nombrado de forma no partidista sobre la base del mayor consenso y apoyo de la sociedad georgiana, del mismo modo que ocurrió en 2017.
19. La Asamblea lamenta que, a la fecha, Georgia no haya firmado ni ratificado la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias (ETS No. 148), a la que se comprometió explícitamente al ingresar al Consejo de Europa. La Asamblea observa que esto es muy probablemente por el resultado de la falta de comprensión y de ideas erróneas profundamente arraigadas acerca de la Carta y sus implicaciones. La Asamblea, por lo tanto, hace un llamado

a las autoridades de Georgia a firmar la Carta sin más retraso para que organicen, en cooperación con los departamentos pertinentes del Consejo de Europa, una estrategia de sensibilización adecuada con vistas a su pronta ratificación por el Parlamento de Georgia.

20. La Asamblea reitera su pleno apoyo a la soberanía e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Lamenta y condena *de facto* la ocupación y anexión progresiva de la Federación de Rusia de las regiones georgianas de Abkhazia y de la región Tskhinvali del Sur. La Asamblea toma nota de la decisión de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Georgia v. Rusia (II), según la cual, tras la fase activa de hostilidades en la guerra de 2008 entre la Federación de Rusia y Georgia, la Federación de Rusia ha tenido un control efectivo del Sur de Osetia y Abkhazia. La Asamblea celebra el desarrollo de una estrategia de reconciliación centrada en las personas por parte de las autoridades de Georgia y pide el pleno restablecimiento de circulación entre esas dos regiones y el resto de Georgia.
21. La Asamblea resuelve continuar con su procedimiento de supervisión respecto a Georgia. Asimismo, la Asamblea está convencida que las recomendaciones contenidas en esta resolución y en el informe que lo acompaña, ofrecen una perspectiva clara para el progreso de Georgia hacia el inicio de un diálogo posterior a la supervisión. No obstante, subraya que dicho desarrollo es únicamente posible si se cuenta con el pleno compromiso y voluntad política de todas las fuerzas políticas, tanto la mayoría gobernante como la oposición y si no se produce un retroceso o una regresión en los progresos realizados a la fecha.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General

Aliza Klip Moshinsky

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez

Gabriela Guerrero Valencia

Alejandro Osornio Ramos

Gabriel Quezada Ortega

Daniel Villaverde (Servicio social)

Ernesto San Román (Servicio social)